



# TEPANTLATO

DIFUSIÓN • DE • LA • CULTURA • JURÍDICA



**Toma de Protesta del Lic. Alejandro Villagómez y el Lic. Víctor Aucencio Romero como nuevos Magistrados del Poder Judicial de la Federación**

20  
ANIVERSARIO

# Conoce a nuestra nueva locutora de Tepanradio

## Klau “Pumita” Nava

Hola, Hola, soy Klau “Pumita” Nava, habitante de esta planeta llamado Tierra, caí en la Ciudad de México, sigo y seguiré caminando en este camino llamado vida...

Amante de los deportes, más del Futbol Soccer, mis equipos son: Los Pumas de la UNAM, de ahí el apodo de “PUMITA” y del Real Madrid, Merengue Soy.

Al igual me gusta la música de todo tipo, nativa del signo Virgo por lo cual soy muy soñadora, y divertida...

Gusto de disfrutar de los momentos, de las personas, de la vida en sí...

Anteriormente pasé por las Filas de Radio Capital 830am, al igual que por [www.tevisadeportes.com](http://www.tevisadeportes.com) comentando y narrando algunos partidos del mundial de Sudáfrica 2010.

Actualmente, puedes escucharme en “Te quedaste Pegado” de lunes a viernes de 9 a 11am y en “Deportazo” primera emisión a través de:

[www.tepantlato.com.mx/radio.html](http://www.tepantlato.com.mx/radio.html)



**Escúchala  
de lunes a viernes  
de 9 a 11 am  
a través de  
[www.tepantlato.com.mx/radio.html](http://www.tepantlato.com.mx/radio.html)**



UNIVERSIDAD  
TEPEANTLATO



Maestrías

en DERECHO

Familiar  
De Amparo  
Civil  
Ciencias Penales

Iniciamos

en **OCTUBRE**

**PREGUNTA POR NUESTRAS BECAS**

## DOCUMENTACIÓN:

- Carta de exposición de motivos
- Síntesis curricular
- 4 fotografías tamaño infantil b/n
- 4 fotografías tamaño diploma b/n
- 4 fotografías tamaño título b/n
- Copia de cédula profesional
- Copia de título profesional
- Copia de CURP
- Original de acta de nacimiento certificada y 3 copias
- Original de certificado de estudios totales de licenciatura y 3 copias

## SELECCIÓN 2013/1

- Costo del examen de admisión: \$300.00  
-Registro de aspirantes: del 15 al 29 de mayo (traer una fotografía tamaño infantil)  
-Examen de admisión: 30 de mayo  
-Resultados: 31 de mayo (el resultado del examen es inapelable, no hay revisión de exámenes)  
-Horario 7:00 o 18:00 hrs.

Inscripciones del 1 junio al 31 de julio, pagas con el 25% de descuento en inscripción y colegiatura  
Después de estas fechas se tendrá que pagar el 100% de colegiatura

## PROCESO D

Director  
**Enrique González Barrera**

Editor responsable  
**Enrique González Barrera**

Consejo editorial  
**Héctor González Estrada**  
**Sergio Cárdenas Caballero**  
**Javier Antonio Flores**  
**Arturo Baca Rivera**

Coordinación de arte y cultura  
en la revista y en sitio web  
**Reyna Zapata Valdez**

Director editorial y diseño  
**Tomás Barragán Abreu**

Jefe de redacción  
**Alejandro López Jiménez**

Corrección de estilo  
**Oscar Guzmán Chávez**

Canal cultural  
**Ary Arturo Correa Medina**  
**Nancy Estrada Gaspar**  
**Rubén Morales Alfaró**  
**Roberto Pérez Hernández**

Programación web  
**Rodrigo Rodríguez Romero**

Tepanradio  
**Claudia Nava**  
**Omar Ortega Jaime**

Sistemas  
**Salvador Vázquez Aceves**  
**Fernando Reyes Montes**  
**Rony Alexander Galván Rodríguez**

Distribución logística  
**José Pérez Servín**

# contenido

## 4. Editorial

### 5. In Memoriam

Manuel Alas Sardaneta y Pompa

### 6. Contenido Jurídico

8. El Juez de Ejecución en el Sistema Acusatorio Adversarial  
**Dr. Ciro Betancourt García**

26. Celebrando el Bicentenario de la Constitución de Cádiz  
**Lic. Omar Escartín Garrido**

34. La Política Criminal Antinarcos del Estado Mexicano como una forma de Guerra  
**Dr. Rodolfo García García**

### 50. Arte y cultura

50. Los Olmecas: Historia o Invención  
**Lic. Alejandro López Jiménez y**  
**Lic. Oscar Guzmán Chávez**

### 54. Te invito a leer un libro

## 56. Derecho y Psicología

56. Descripción de un Ejemplo de Movilidad Académica  
**Dr. Alfredo Bautista**

## 62. XII Jornada de Actualización Jurídica

Analisis de la Nueva Ley de Amparo



Nuestra portada: Toma de protesta del Lic. Alejandro Villagómez y el Lic. Víctor Aucencio Romero como nuevos Magistrados del Poder Judicial de la Federación.

Fotografía: Ing. Edgar González Salgado, **Fotografías Universitarias**, Yugoslavia 7, Bosques de Aragón. Tel. 5766•0543. e-mail: edgaresunam@hotmail.com

**¿Qué es Tepantlato?** En el Código Florentino (cap. IX: "Hechiceros y trampistas") hay una referencia a la actividad del tepantlato; en náhuatl significa "el que habla o ruega por otros". Proviene de "tepan": intercesor o abogado, y "tlatoa": hablar. Por lo tanto, la palabra tepantlato alude al abogado y, a su vez, a la actividad que desempeña. Hablar por otros no impide su palabra, sino interpretar y adecuar sus fines e ideales a los de la comunidad. Tepantlato es el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho.

**D • I • S • T • R • I • B • U • C • I • O • N**

Presidencia de la República  
Secretarías de Estado  
Gobernadores Constitucionales  
Jefatura de Gobierno del D.F.  
Cámaras de Diputados y Senadores  
Asamblea de Representantes  
Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Secretarios de Estudio y Cuenta de cada Ministro  
Poder Judicial Federal, Magistrados y Jueces Federales  
Tribunales del Fisco Común, Magistrados y Jueces  
Tribunales Supremos de los Estados  
Procuraduría General de la República  
Procuradurías de cada Estado  
Procuraduría General de Justicia del D.F.  
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

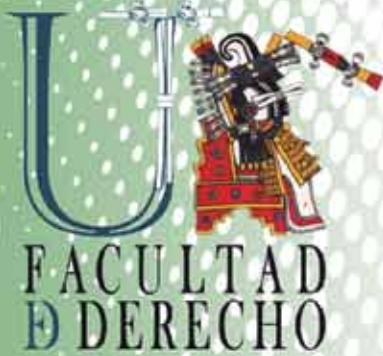
Delegados Políticos  
Organizaciones Sociales  
Delegados de la Procuraduría General de la República en cada Estado  
Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia de cada Estado  
Comisión Nacional de Derechos Humanos  
Comisión de Derechos Humanos en el Distrito Federal  
Universidades Públicas y Colegios de Extensión Universitaria  
Embajadas y Oficinas Consulares  
Bancos y Casas de Bolsa  
Notarías Públicas  
Despachos de Abogados  
Distribuidores Independientes de Literatura Jurídica

Compañías de Seguros y Fianzas  
Hoteles  
Compañías Radiodifusoras y Televisoras  
Restaurantes  
Suscriptores  
Universidades Públicas de Alemania, España, Italia, Argentina, Chile, Brasil y Colombia  
Aerolíneas  
Agentes del Ministerio Público  
Estaciones de Radio  
Autobuses  
Abogados postulantes  
Secretarios de Acuerdos  
Secretarios Proyectistas  
Actuarios  
Conciliadores

Publicación mensual, 04-2001-06120401600-102, expedido por la Dirección General de Derechos de Autor de la Secretaría de Educación Pública. Número de Certificado de Licitud de Título No. 7274, Número de Certificado de Licitud de Contenido No. 003744/97. Distribuido por: Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM FES Aragón y SEPOMEX con registro No. PP09-1636. Impreso por Gráficos y Lithográfica Comercial S.A. de C.V. Bolívar 165 Int. 110, Col. Obrera, Deleg. Cuauhtémoc. C.P. México, D.F. C.P. 06800 Tel. 5578-8830. El contenido de cada artículo es responsabilidad exclusiva de su autor. Certificado de Reserva de Derechos al uso Exclusivo del Título "TEPANTLATO". Número de tiraje: 25,000 ejemplares.



UNIVERSIDAD  
TEPANTLATO



# Doctorado en Ciencias Penales

RVOE: 2006043

PREGUNTA POR NUESTRAS BECAS

Plan de  
estudios en  
4 semestres

Ciencias  
viernes y sábado  
viernes y sábado  
viernes y sábado

Nuestros  
profesores  
son doctores especialistas  
son doctores especialistas  
son doctores especialistas

## Horario:

viernes de 7:00 a 9:00 hrs.  
y sábados de 9:00 a 11:00 hrs.

## Proceso de selección de 2013/1

El doctorado consta de 4 semestres

**Inicio: 5 de octubre de 2012**

## Documentación:

- Carta de exposición de motivos
- Síntesis curricular
- 4 fotografías tamaño infantil b/n
- 4 fotografías tamaño diploma b/n
- 4 fotografías tamaño título b/n
- Copia del grado de Maestría
- Copia de cédula de Maestría
- Original de acta de nacimiento certificada
- Copia de CURP
- Original del certificado de estudios totales de Maestría

# editorial

editorial

**L**a revista Tepantlato felicita a Lic. Víctor Aucencio Romero Hernández y a Lic. Alejandro Villagómez Gordillo, distinguidos egresados de la Universidad Tepantlato de la primera generación de la maestría en derecho de amparo gracias al convenio de colaboración e intercambio académico entre la Quinta Región de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación y nuestra universidad, por su recién nombramiento como magistrados federales del Poder Judicial de la Federación. La Universidad Tepantlato siempre se ha caracterizado por recibir en sus aulas estudiantes de excelencia que tienen una importante proyección en el ámbito jurídico nacional, ya sea público o privado. Enhorabuena.

También queremos felicitar a las mujeres mexicanas que diariamente luchan por una sociedad mejor, con mayor igualdad de oportunidades. Agradecemos a nuestras colaboradoras, maestras, colegas, amigas y compañeras que contribuyen para que nuestra universidad y revista sigan adelante.

En este número de la revista Tepantlato podrás leer, apreciado lector, además de artículos especializados en temas actuales de derecho, un trabajo cuyo objetivo es acercar y difundir las culturas prehispánicas al pueblo de México. Es lamentable que se desconozca gran parte de nuestro pasado y que incluso se le rechace y menosprecie. Tenemos una historia milenaria que es necesario rescatar y reescribir para que las nuevas generaciones no sólo la conozcan, sino que la hagan suya y funden una nueva identidad nacional, arraigada en nuestros valores, nuestros mitos y nuestra historia. El trabajo sobre los Olmecas es una pequeña muestra de la grandiosidad e importancia de ese pasado enterrado que aún necesita que lo descubramos y lo volvamos a escribir. A partir de este número, publicaremos trabajos sobre el mundo prehispánico, críticos y científicos, en un esfuerzo por recuperar nuestras raíces olvidadas.

Finalmente queremos invitarlo a la XII Jornada de Actualización Jurídica Análisis de la Nueva Ley de Amparo, los días 21 y 28 de abril que sin duda marcarán un hito a nivel nacional, ya que contaremos con personalidades del más alto nivel y transmitiremos en vivo a todo el país. Confiamos en que esta edición de la revista Tepantlato sea de su agrado.

# Manuel Alas Sardaneta y Pompa

Nació en el Mineral del Marqués de Rayas del estado de Guanajuato, el 13 de abril de 1813. Sus padres fueron Ramón Alas y Dolores Sardaneta y Pompa. Inició sus estudios en la capital del estado en el Colegio de la Purísima Concepción, donde aprendió el latín, metafísica, ética, el Antiguo Testamento y las Epístolas de San Jerónimo. Cursó tres años de cánones e ingresó al seminario. Al estar bajo la tutela de su tío, el general Ignacio Alas, ministro de Estado, se convirtió en partidario de las ideas liberales. En Guanajuato comenzó la carrera de derecho, la continuó en Guadalajara y en la ciudad de México obtuvo el título de abogado.

En 1844 fue electo diputado del Congreso General. Desde la tribuna combatió la política de Santa Anna. Acusó a su Alteza Serenísima por haber participado en la expedición y cumplimiento del decreto del 29 de noviembre de 1844, dado por el presidente interino Valentín Canalizo, suspendiendo las sesiones del Congreso, sin que pudieran desempeñar las Cámaras las atribuciones que les concedían las Bases Orgánicas de la República. Antes de esto, Santa Anna disolvió la Asamblea Departamental de Querétaro, aprehendió a sus individuos y suspendió al gobernador.

En 1854 fue aprehendido en Sultepec y desterrado a Tulancingo. A los tres meses quedó en libertad y fue a vivir con su familia en Toluca. Nuevamente el jefe de policía lo detuvo y lo condujo a la prisión de Santiago Tlatelolco, sitio en el que permaneció por seis meses. Como gobernador del Estado de México se opuso a la Intervención Francesa y después colaboró con Juárez.

Fue nombrado Fiscal interino de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 25 de enero de 1862.

El 28 de septiembre de 1875 fue electo fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación teniendo una actitud verdaderamente hostil hacia el



- **Fiscal Interino de la Suprema Corte de Justicia (republicana de Juárez) en 1862.**
- **Fiscal de la Suprema Corte de Justicia (Restauración de la República) de 1875 a 1877.**
- **Procurador General interino en 1876.**
- **Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de 1877 a 1883.**
- **Presidente interino del alto Tribunal en 1881.**
- **Presidente titular del alto Tribunal de 1882 a 1883.**

presidente de la República, Sebastián Lerdo de Tejada. En 1876 fungió como Procurador Interino al triunfar el Plan de Tuxtepec, fue electo Magistrado del Alto Tribunal para el periodo de mayo de 1877 a mayo de 1883. Perteneció, por lo tanto, al último periodo en que hubo magistrados brillantísimos en la Corte, al lado de Bautista, Ramírez, Altamirano y el propio Vallarta. Alas se opuso a quitarle a la Corte todas sus facultades políticas en una época en que –en su opinión- privaba la corrupción. Fue presidente de la Corte de 1881 a 1883. Murió en Toluca el 17 de julio de 1889.



# Dr. Ciro Betancourt García

*Juez Cuadragésimo Penal de Delitos No Graves en el Distrito Federal*

## TRAYECTORIA ACADÉMICA

- ◆ Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, UNAM.
- ◆ **Maestría en Derecho de Amparo, en el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, hoy Universidad Tepantlatló.**
- ◆ **Doctorado en Ciencias Penales en la Universidad Tepantlatló.**
- ◆ Ha participado en innumerables cursos, talleres, diplomados y seminarios sobre temas especializados en Derecho.

## ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- ◆ **Docente de la Maestría de Ciencias Penales en las materias “Incidentes”, “Generalidades de la Prueba Penal”, “Punibilidad y no Punibilidad” impartidas en la Universidad Tepantlatló.**
- ◆ Ponente en el diplomado “Proceso Acusatorio Adversarial” (Juicios Orales) con el tema “Marco Jurídico de la Reforma Penal Procesal”, organizado por Facultad de Derecho Universidad Autónoma de Chihuahua, Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C., y Colegio de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, A. C.
- ◆ Ponente en la Quinta y Séptima Jornada de Actualización Jurídica (2009-2010), organizada por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES Aragón, A.C., Asociación de Licenciados en Derecho egresados de Acatlán, A.C., el Colegio de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, A. C. y el Programa de Vinculación con los Exalumnos de la UNAM.

## TRAYECTORIA LABORAL

- ◆ Abogado Litigante (1985-1987).
- ◆ Agente del Ministerio Público Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (1987-1993).
- ◆ Secretario de Juzgado adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito del Poder Judicial de la Federación (1996).
- ◆ Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Quincuagésimo Noveno Penal (1993-1995).
- ◆ Secretario Proyectista de la entonces Doceava Sala Penal (1997-1999).
- ◆ Juez de Paz por oposición, Juzgado Sexagésimo Cuarto de Paz Penal (desde marzo 1999 a enero 2012).
- ◆ Actualmente se desempeña como Juez Cuadragésimo Penal de Delitos No Graves en el Distrito Federal.

# El Juez de Ejecución de Sanciones en el Sistema Acusatorio Adversarial

## S U M A R I O

- I. CONCEPTOS BÁSICOS**
- II. FIN DE LA PENA**
- III. EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL (CONCEPTO Y FINALIDAD)**
- IV. FUNCIONES DEL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES**

Dr. Ciro BETANCOURT GARCÍA

**N**o basta tener un procedimiento penal ejemplar que culmine con el dictado de una sentencia definitiva, si la pena impuesta en la misma no se llega a cumplir en sus términos, o que, al cumplirse una pena de prisión, el tratamiento que reciba el sentenciado en los centros de ejecución de sanciones no sea acorde con la finalidad que persigue la pena impuesta (reincisión social, prevención del delito, justicia retributiva, etc.), de ahí que es de vital importancia que las sanciones penales se cumplan cabalmente, ya que a través del tiempo ha sido práctica constante por parte de las autoridades ejecutoras el no cumplimiento o cumplimiento defectuoso de las sentencias penales dictadas,

trayendo como consecuencia una percepción social negativa, en el sentido de que las autoridades jurisdiccionales son corruptas y no imparten justicia. Por tal motivo es de suma relevancia la figura del juez de ejecución de sanciones que prevé el Sistema Acusatorio Adversarial, y que en forma ilógica ya lo tenemos en nuestra legislación actual, aunque sigamos con un sistema inquisitivo, el cual, dentro de sus funciones resalta el de vigilar el cumplimiento cabal de las sanciones impuestas por el juez o tribunal de juicio oral y que el tratamiento que reciban los internos que compurguen una pena privativa de libertad, cumplan con el fin que persigue la pena misma, sólo así se culmina el procedimiento de la administración de justicia.

## I. CONCEPTOS BÁSICOS

### A) Punibilidad

Es la sancionabilidad legal penal del comportamiento típico, antijurídico, imputable y culpable. Rige el dogma *nulla poena sine lege*, consignado en el artículo 14 constitucional. El propósito de sancionar toda conducta que deba serlo conduce al principio *nullum crimen sine poena*.

La punibilidad es pues, un fenómeno jurídico que emana del Estado como reacción a comportamientos humanos que han sido elevados a la categoría de delitos o contravenciones y que se manifiesta en dos momentos: el legislativo, por medio del cual se crea la sanción, y el judicial, que cumple la tarea de imponerla en concreto.

### B) Pena

Es la coartación o supresión de un derecho personal que el Estado impone a través de su rama jurisdiccional al sujeto imputable que ha sido declarado responsable de la comisión de un delito.

### C) Autoridad Administrativa Ejecutora

Es el Jefe de Gobierno por conducto de la Secretaría y de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, así como de la Secretaría de Finanzas.

## II. FIN DE LA PENA

### A) Evolución

1º) *Etapa de la venganza privada.* Co-

rresponde a una época primitiva en la que el hombre vivía exclusivamente de la caza y de la pesca; durante ella el castigo no tiene otro carácter que el de una reacción primitiva, inmediata y vengativa, impulsada por el instinto de la propia conservación. Era la retribución desproporcionada de un mal por el mal causado, la represalia indiscriminada y brutal.

El castigo era impuesto por el propio ofendido, por uno cualquiera o por todos los miembros de su familia, por la tribu a que pertenecía la víctima o por el jefe del grupo, y afectaba no solamente al autor del daño (a quien se expulsaba del seno de la agrupación a que pertenecía o se le daba muerte) sino también a sus familiares.

Saleilles recuerda que esta pena (venganza) tomaba con frecuencia la forma de un hecho de guerra que se concretaba en duelos entre los protagonistas: agresor y agredido. Sin embargo, Ferri aclara que debe hablarse más bien de una venganza defensiva y no solamente de una venganza, “ya que si bien en la reacción del ofendido contra el ofensor existe ciertamente el resentimiento vindicativo respecto del pasado, aparece también la intención más o menos consciente de buscar la defensa para el porvenir, bien reduciendo al ofensor a la imposibilidad de repetir las agresiones, matándole, o bien dándole la impresión de que tales repeticiones no le convienen.”

2º) *Etapa de la expiación religiosa.* En un segundo periodo, que corresponde al del pastoreo (periodo neolítico) la sociedad ha alcanzado un mayor grado de desarrollo, pero se encuentra subyugada bajo el influjo del tótem; las creencias religiosas y divinas re-

gulan la vida social; las normas del grupo son, ante todo, normas religiosas.

El desarrollo del sentimiento mítico, primero, y religioso, después, fue creando la idea de que el delito era una ofensa a la divinidad, con lo que los conceptos de delito y pecado se refundieron en una sola unidad. Dios, en un principio, y los jefes de tribus, sacerdotes y gobernantes, más tarde, en nombre de la divinidad, aplicaban la pena como expiación por la falta cometida; el delincuente era, pues, sacrificado a los dioses para calmar su ira por la violación del *tabú*, y para obtener de nuevo su protección y sus favores. Este periodo marcó, pues, un tránsito de la venganza privada a la venganza divina.

3º) *Etapa de la venganza pública*. En un tercer periodo, que corresponde al de la agricultura, el poder político se consolida, y ya no se ve en el delito una ofensa a la divinidad, sino a la sociedad o a quien la representa con autoridad. Durante esta fase, la pena busca no solamente vengar la afrenta hecha a la víctima sino garantizar la paz social alterada por el delincuente, y eso se logra mediante mecanismos generalmente crueles: el suplicio, las mutilaciones, la confiscación, el destierro. No obstante, a pesar de su残酷, el castigo comienza a adquirir cierta dosis de certeza y de proporcionalidad; a fortalecer esta característica vinieron los instintos del *talión* y de la *compositio*.

Así, el *talión*, cuyo enunciado primario fue el de *ojo por ojo y diente por diente*, implantó rígidos mecanismos de dosimetría punitiva. La legislación hammurábica fue la primera en recoger normativamente este nuevo sistema de sanción; he aquí algunos ejemplos:

"Si alguien hace perder un ojo a otro, que él pierda el suyo. Quien rompa a otro un hueso, que se le rompa también a él. Si alguien le rompe los dientes a una persona, que le sean rotos los suyos."

Por otra parte, la *compositio* surge con el reconocimiento de la propiedad privada; el grupo social comprendió, además, que la venganza indiscriminada y el *talión* generaban guerras sangrientas y pérdida de vidas humanas, por eso optó por un sistema menos bárbaro, más decente: el de pagar un precio por la ofensa; era una especie de compra de la venganza, de contraprestación patrimonial con la que el ofendido o su familia cancelaban el delito cometido.

4º) *Etapa de la humanización de las penas*. Los paulatinos avances de la humanidad en busca de la dignidad humana encontraron en el siglo XVIII terreno fértil para su consolidación; fue esa la época del Iluminismo que marcó un hito en la historia de la civilización.

Estas conquistas del pensamiento humanístico fueron posibles gracias a la tesonera labor de inteligencias iluminadas. Bástenos citar, entre ella, a Tomás Moro, autor de la famosa *Utopía*, obra en la que, entre otros puntos, combate la pena de muerte por delitos patrimoniales, critica las cruelezas del tormento como medio para obtener la confesión, y aboga por una efectiva proporcionalidad entre delito y pena; al monje Mabillon, en cuyas *Reflexiones sobre las cárceles*, consigna sanos principios penitenciarios y vigorosos razonamientos sobre la necesidad de humanizar la pena; a John Howard, cuyo estudio sobre *El estado de las prisiones en Inglaterra y país de Gales*, es una implacable

radiografía sobre las condiciones infrahumanas de la población carcelaria de casi todos los países europeos; y, por sobre todo, a Beccaria con su pequeña grande obra *Dei delitti e delle pene*, en la que repudia la tortura como instrumento procesal, reclama por la legalidad de los delitos y de las penas; predica que *la sanción no es venganza sino mecanismo orientado a impedir que el reo delinca de nuevo y a evitar que los demás imiten su conducta viciada*; sostiene que la sanción debe ser de tal naturaleza que produzca un sufrimiento no mayor del indispensable para que apenas exceda al placer que debió de experimentarse por el delito cometido, y enfatiza que la pena debe ser pública, pronta, necesaria y proporcional al delito cometido.

La *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* consigna para el futuro esos mismos principios que hoy constituyen patrimonio indiscutible de la sociedad contemporánea: los hombres son iguales ante la ley (art. 6º); nadie puede ser castigado si no ha cometido un hecho previamente descrito en la ley como delito y conminado con una determinada pena (art. 8º), y ésta sólo debe ser impuesta por un juez competente como culminación de un proceso legalmente previsto (art. 7º).

5º) *Etapa científico-clínica*. Se caracteriza por la preocupación de tratar al delincuente como un *paciente*, cuyas alteraciones psicosomáticas de origen endógeno o exógeno ofrecen la clave de su criminalidad, con mira a lograr su resocialización.

Es posible mencionar a Lombroso como precursor de esta fase evolutiva de la sanción penal, en razón de sus estudios experimen-

tales sobre el hombre delincuente; hoy es la criminología clínica, con Di Tullio a la cabeza, la que viene aplicando con mayor seriedad un tratamiento científico sobre el condenado, con intervención de médicos psiquiatras, psicólogos, pedagogos, sacerdotes y visitadores sociales.

### B) Teorías

La doctrina suele clasificar en tres grandes grupos las diversas teorías que sobre la función y finalidad de la pena se han expresado, tales las llamadas tesis *absolutas, relativas* y *mixtas*. Haremos una somera presentación de cada una de ellas.

1º) *Teorías absolutas*. Se caracterizan porque consideran la pena como un fin en sí mismo, se castiga *quia peccatum est*; en esa forma delito y pena están conectados causalmente, de tal manera que aquél es el origen de ésta; al imponer la pena no se buscan fines prácticos sino realizar la justicia. Caben dentro de este concepto absoluto de la pena las tesis de la *repartición* y de la *retribución*.

- a) Teoría de la repartición: De conformidad con ella, el delito ocasiona un daño al individuo y a la colectividad; la pena, por consiguiente, tiene como finalidad repararlo. Considera también esta primitiva concepción, que el delito es un hecho inmoral que debe repararse con el dolor experimentado por el delincuente al sufrir el castigo.
- b) Teoría de la retribución: La pena es la respuesta justa al delito; dicha respuesta tiene, para unos, carácter religioso, para

otros, contenido ético, y para los demás, fundamento jurídico. La *retribución divina o religiosa* postula como fuente suprema de justicia a Dios; es Él quien cede parte de su poder punitivo al hombre, para que en su nombre castigue a quien con el delito ofende a la divinidad. Los filósofos católicos, Santo Tomás de Aquino entre ellos, defendieron esta tesis. La tesis de la *retribución moral*, de la que Kant es un máximo exponente, señala que la pena no es medio para lograr otros fines de carácter individual social o jurídico, sino fin en sí misma.

Por lo que respecta a la teoría de la *retribución jurídica*, su exponente inicial fue Hegel; su idea sobre la pena está sintetizada así por Soler: "La conducta del delincuente es necesariamente contradictoria, pues el sujeto con su delito, afirma la propia libertad y niega la existencia de ella en los otros, como voluntad posible".

La pena aparece como la negación de la pretendida negación del derecho. El concepto retribucionista de la pena sostiene que el delito es una rebelión del particular contra la ley, que exige como respuesta la sanción; sólo así se reafirma la autoridad del Estado.

Los retribucionistas señalan como características ventajosas de su teoría las siguientes:

- Constituye punto de contacto entre la justicia divina y la humana;
- Da al derecho punitivo una connotación ética, además de jurídica;

- Se funda en el principio conforme al cual no hay pena sin culpabilidad;
- Considera que la pena es reacción de la conciencia humana ante el delito, pero la diferencia entre otras reacciones no penales de la sociedad frente al fenómeno de la criminalidad;
- Comprende las formas de retribución divina y moral sin limitarse a ellas;
- Permite solucionar adecuadamente los problemas relacionados con la proporcionalidad entre delito y pena.

2º) *Teorías relativas*. Con este nombre se conocen, en esencia, todas las corrientes de opinión que consideran que la pena no es fin en sí misma, sino un medio para alcanzar otras metas que pueden ser la prevención de la criminalidad, la rehabilitación del delincuente o la defensa de la sociedad, entre otras.

Estudiaremos enseguida las principales tesis que se incluyen en este grupo.

- Teorías de la prevención*. Agrúpense aquí todos aquellos autores que señalan como fin esencial de la pena la prevención del delito; es posible distinguir entre ellos tres orientaciones, a saber: *la de quienes piensan que la pena sirve para prevenir la delincuencia en general*; *la de quienes creen que su finalidad se orienta a evitar que el infractor individualmente considerado vuelva a delinquir*; y *la de quienes sostienen que mediante el cumplimiento de la pena se obtienen ambas finalidades*.

Como adalides de la prevención general suelen mencionarse a Peurbach y a Romagno-

si; para el primero de ellos: "El Estado cumple su función específica de evitar las violaciones del derecho, no mediante la coacción física, que no es utilizable, no tiene eficacia en la mayoría de los casos, sino mediante la coacción psíquica con la que de una manera general y anterior al delito impide que este llegue a cometerse, obrando sobre sus causas."

Mediante la amenaza de la pena a toda posible violación de la ley y mediante la *aplicación efectiva de la pena* cuando la ley fue transgredida, opera la coacción psíquica como mecanismo encaminado a contener los impulsos delictivos.

Para Romagnosi el delito ejerce influjo negativo sobre el conglomerado social y por eso la pena busca, mediante mecanismos de coacción psíquica, preservarlo de nuevas agresiones.

Bettoli sostiene que la desproporcionada gravedad de las penas respecto de los delitos cometidos constituya un mecanismo eficaz para detener el impulso criminal y añade: "La prevención general, desligada de cualquier ligamen con la idea de una justa retribución, conduce directamente al terrorismo penal."

Como quiera que la teoría de la prevención general no mostrara ninguna eficacia, como lo corrobora el aumento de la criminalidad, se acudió a la tesis de la *prevención especial* conforme a la cual, siendo el delito la conducta de un hombre de personalidad antisocial, la pena ha de procurar que ese sujeto no vuelva a delinquir; ahora bien, la antisocialidad de la conducta de un hombre es el reflejo de factores psicosomáticos que lo impulsan al delito; sobre tales factores debe obrar la pena

para contrarrestarlos e impedir de esa manera su reiteración. Se le critica a esta posición el hecho de que está edificada sobre el supuesto científicamente indemostrado de que el delincuente es un ser biopsíquicamente anormal y por ende peligroso, en fin, que si la pena fuese eficaz instrumento de prevención individual, la reincidencia habría desaparecido.

Junto a estas dos vertientes de opinión sobre el alcance preventivo de la pena ha surgido una tercera que las integra. Cuello Calón, uno de sus representantes, sostiene: "La prevención especial es una humana y deseable aspiración respecto de los delincuentes necesitados de reforma y reformables, pero no es posible prescindir de la prevención general que protege a la comunidad contra los hechos delictivos mediante la amenaza de la pena y su influencia sobre la voluntad."

b) *Teoría correccionalista.* De conformidad con esta teoría, también llamada de la enmienda, el delincuente muestra una personalidad proclive y desarreglada que debe ser ajustada y ordenada mediante el mecanismo de la pena.

Roedor sostiene que la pena "es el medio racional y necesario de ayudar a la voluntad, de un miembro del Estado, a ordenarse a sí mismo, porque y en cuanto la desarmonía que nace de su desorden perturba la armonía de todo el organismo nacional de aquél", la pena no se dirige al hombre en general como ente abstracto, sino "al hombre real, vivo y afectivo, que se ha hecho responsable de un concreto delito, a su total y exclusiva individualidad", si la

pena ha de buscar la corrección del delincuente no es lógico fijarle término, por eso se propone un nuevo juicio después de transcurrido cierto tiempo de cumplimiento de la pena para determinar si se ha logrado la finalidad propuesta.

Saleilles, quien comparte esta posición, sostiene que muchos delincuentes, como muchos pobres, "son solo transeúntes de la criminalidad, que la atraviesan sin pertenecerle en cuerpo y alma; sufren una crisis y hay que ayudarles a salir de ella. La pena puede ser uno de los medios más eficaces, hay que saber servirse de ella y por esto la idea de remordimiento y de expiación es la única que puede operar una transformación en la conciencia."

El principal defecto de esta tesis, indica Antolisei, es su excesiva generalización, porque no es posible afirmar que todos los autores de delitos tengan necesidad de ser corregidos; muchos delincuentes ocasionales, responsables de contravenciones o de injurias y, desde luego, los delincuentes políticos, quedarían fuera de esta pretensión punitiva. Maggiore agrega que la experiencia ha demostrado que la pena no siempre corrige, que a veces empeora; que no se dirige exclusivamente al individuo para redimirlo, sino que ha de servir principalmente a supremas necesidades de contenido ético y jurídico.

c) *Teoría positivista.* Consideran los positivistas que la sociedad, como cualquier otro organismo al que se ataca, tiene derecho a defenderse y, dado que el delito es una agresión al conglomerado, ésta debe reaccionar en su protección mediante el mecanismo de la pena; por eso ella es, ante

todo, un instrumento de defensa social.

Pero los positivistas distinguen dos clases de defensa: una de carácter preventivo que tiende a evitar que una persona capaz de delinquir, y por lo tanto socialmente peligrosa, efectivamente delinca, y otra de naturaleza represiva respecto de los criminales (sujetos penalmente peligrosos), cuyo objetivo primario es impedir que vuelvan a delinquir. Con tal criterio resulta indiferente que el autor del hecho criminal sea adulto o adolescente, físicamente sano o enfermo mental, como no sea para adecuar la naturaleza de la sanción a la variable peligrosidad de su destinatario.

- d) *Teoría de la nueva defensa social.* Sus principales representantes son Filippo Gramatica y Marc Ancel; el primero de ellos resume de la siguiente manera la posición de esta corriente doctrinal frente al fenómeno de la punibilidad:
  - I) El Estado tiene el deber de socializar a los individuos y no el mero derecho de castigar;
  - II) El individuo que viola la ley de defensa social debe declararse "antisocial";
  - III) La antisocialidad debe valorarse respecto de cada personalidad singularmente considerada;
  - IV) La medida de defensa social tiene función preventiva, curativa, educativa y no de pena o retribución; y
  - V) Una sana política de defensa social debe orientarse hacia el estudio del hombre en sociedad y la búsqueda de medios de resocialización para el tratamiento del delincuente.

Por su parte, Marc Ancel sintetiza su visión sobre las finalidades de esta escuela:

- I) La defensa social entiende que el derecho penal debe orientarse no a penar una culpa o a castigar la violación de una regla legal, "sino a proteger a la sociedad contra las empresas criminales";
- II) Esa protección debe realizarse mediante un conjunto de medidas de carácter extrapenal "destinadas a neutralizar al delincuente, ya sea por eliminación o por segregación, y por la aplicación de métodos curativos o educativos";
- III) La defensa social promueve una política criminal que propugna la prevención individual antes que por la general; por eso se esfuerza en asegurar la prevención del crimen en particular y el adecuado tratamiento de los delincuentes mediante una sistemática *resocialización*.

3º) *Teorías mixtas*. Con este nombre se conocen aquellas teorías que dan a la pena un carácter absoluto –retribucionista o reparador– pero le asignan, además, alguna finalidad de carácter relativo (prevención de delitos o corrección del delincuente).

En el plano jurídico, *stricto sensu* la pena no es más que la integración punitiva del fenómeno del delito, vale decir, la inevitable respuesta del Estado a la realización de conducta típica, antijurídica y culpable; desde este punto de vista, delito y pena se integran de tal manera que el uno no existe sin la otra.

Una vez expuestas las diversas teorías que giran en torno a la finalidad de la pena,

quien esto escribe es partidario de las teorías mixtas, pues cada sanción que se imponga a un delincuente, la pena debe de tener diferente finalidad para cada uno, con base en la personalidad del delincuente, incluyendo los motivos que lo impulsaron a delinquir, su entorno social, sus características biopsicosociales, etc. De ahí que se puede afirmar la importancia que deben tener los dictámenes criminológicos en las decisiones finales del juzgador penal, para imponerle una pena, pero además, en caso de imponerle una pena privativa de la libertad, es preciso conocer de qué manera va a cumplir esa pena, si le es aplicable al sentenciado las teorías de la prevención general o de la prevención especial, o ambas, si se está ante la presencia de un desadaptado social, qué programa debería de aplicarse para readaptarlo a la sociedad, si le son aplicables programas de capacitación laboral y educativa o si es un enfermo que requiere tratamiento psiquiátricos, y para tal efecto son de vital importancia los diversos estudios criminológicos que se le practiquen al acusado, los cuales deberán de ser individuales, minuciosos, profesionales, interdisciplinarios, no como los estudios de personalidad que en la actualidad se realizan en los diversos reclusorios, que distan mucho de serlo.

Herramientas tales (estudios criminológicos) que serían de gran valía para el juzgador, no sólo para imponer una pena, sino también al concederle algún sustitutivo de la pena o algún beneficio; de no ser así, cuál sería la finalidad de la pena impuesta, si no se logra una readaptación social, ya sea mediante la prevención general o especial, para evitar que

algún sentenciado reincida (vuelva a cometer delitos), e inclusive si la pena en determinadas personas debe de ser un castigo que se aplique, pues, como es bien sabido, está por entrar en vigor el sistema penal acusatorio adversarial, en donde se crea un Juez de Ejecución de Sanciones, cuyo papel principal es el que se ejecuten debidamente las sanciones impuestas en una sentencia, así como vigilar que se cumplan cabalmente los sustitutivos o beneficios concedidos al sentenciado, e inclusive conceder o no la libertad anticipada del mismo, dando seguimiento a la reinserción del sentenciado a la vida social, pero además tiene gran importancia la protección de la víctima, la justicia restaurativa y la reparación del daño, aspectos que contribuyen a una mejor política criminológica que tienda a evitar en la mejor manera, conductas antisociales.

### III. EL SISTEMA ACUSATORIO ADVERSARIAL (CONCEPTO Y FINALIDAD)

**U**n Sistema Procesal de carácter Acusatorio es aquel en el que se establece un juicio Público, Oral, Adversarial, con Inmediación de las pruebas, Contradicitorio, Concentrado y con todas las garantías; es propio de un Estado Social de Derecho, Democrático, Participativo y Liberal. El Juicio Oral de Sistema Acusatorio, concebido de manera democrática, permite la participación directa de quienes tienen comprometidos sus derechos en el proceso, cumpliendo la finalidad esencial del Estado Democrático.

Algunos afirman que el Sistema Penal Acusatorio es *Adversarial* porque implica igual-

dad de armas de las partes que intervienen, y que el juez es sólo un observador del juicio. Otros afirman que el Sistema Penal Acusatorio no es *Adversarial*, sino garantista, porque el juez tiene una participación activa, ya que sigue dando el impulso procesal, vigilando el respeto de las garantías constitucionales de las partes que intervienen y el Ministerio Público sigue siendo autoridad con el poder que la institución le da, por lo tanto, frente al imputado y su defensor; *no hay igualdad de armas*, máxime si el defensor es de Oficio, con pocos o nulos recursos frente a los que tiene el Ministerio Público.

En un Sistema Penal Acusatorio, llámeselo *adversarial o garantista*, el Poder Judicial, a través de los diversos jueces que intervienen en el mismo, su rol está orientado hacia la verificación de 4 aspectos:

1. La protección de los derechos fundamentales del imputado;
2. El respeto de los derechos fundamentales de las víctimas u ofendidos en el proceso penal;
3. El control sobre el Ministerio Público para que haga uso razonable de sus facultades que la Ley le concede en su rol de acusador; y
4. La resolución de los conflictos entre las partes en las diferentes etapas.

Para tal efecto, es necesario la intervención de tres tipos de jueces: 1.- Juez de control; 2.- Juez o tribunal de juicio oral; y 3.- Juez de ejecución de sentencias.

Los juicios orales en la actualidad es un tema muy polémico del cual todos hablan pero muy pocos conocen, por desgracia la gran mayoría los critica aduciendo que es sólo una moda, algo pasajero, que en nada contribuiría a una reforma del Estado (en lo que corresponde a la Procuración, Administración de Justicia y Ejecución de Sanciones); si son o no una tabla salvadora contra la corrupción, enfocando sus mayores críticas a las entidades federativas de México (como Chihuahua, Nuevo León, Oaxaca, Estado de México, entre otras), en donde ya se han implementado en sus respectivos ordenamientos los Juicios Orales, y que, según ellos, no puede hablarse de juicios efectivos cuando son pocos los juicios orales que se llevan; otros refieren que en nada han contribuido al combate a la corrupción, a la delincuencia o al rezago judicial.

Lo cierto es que en los juicios orales, tanto el imputado y su defensor; la víctima coadyuvante y el Ministerio Público, testigos y peritos, tienen un trato directo con el juez y con el público presente, pero la mayoría desconoce que la efectividad de los Juicios Orales no se da con una mínima reforma a los ordenamientos secundarios, toda vez que se confunden la tercera etapa de los juicios orales, con el sistema integral del *juicio oral*; asimismo se confunde la oralidad de un procedimiento existente con los Juicios Orales propiamente dichos.

La implantación de los Juicios Orales implica un cambio sistemático en el procedimiento penal existente, desde el inicio de la averiguación previa, la preinstrucción, la instrucción, el juicio y la ejecución de sentencias,

cambio que se dio inicialmente en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las reformas aprobadas, en donde ya se prevén los Juicios Orales, y en base a esta reforma y al contenido de los tratados internacionales existentes, se promulguen los ordenamientos secundarios que regulen los ya mencionados Juicios Orales.

#### **A) Etapas del Juicio Oral**

Una vez expuesto lo anterior, es preciso establecer las Etapas que integran el juicio oral con la novedad de que, desde el inicio de la averiguación, interviene un Juez de Garantías, de Control o de Instrucción, después un juez o tribunal de juicio oral y en la última fase un juez de ejecución de sentencias, todos pertenecientes al Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Cabe hacer mención que en las cuatro etapas (ante el Juez de Garantías o de Instrucción, de juicio oral y juez de ejecución de sentencias), intervienen de manera directa: I. El imputado y su defensor; II. El Ministerio Público, III. La víctima u ofendido, y IV. Acusador coadyuvante.

#### **I. Etapa de Investigación o Etapa Preliminar (Juez de Garantías o de Control)**

Esta primer etapa se inicia con la "Noticia criminal", ya sea mediante la denuncia o querella de un hecho considerado como delito por las leyes penales, iniciando la investigación correspondiente, en donde el Ministerio Público ordena la presentación del detenido (en caso de fragente delito o caso urgente) o

se le gira cita (en caso de no existir detención del imputado), llevando a cabo una *Audiencia de Control de Detención* (para el primer caso) o *Formulación de Imputación* (para el primero y segundo), se solicitan las *Medidas Cautelares*, se le toma su *Declaración del Imputado*, concluyendo dicha etapa con una *Audiencia de Vinculación al Proceso*.

Es la parte del Juicio Oral, en donde el *Juez de Garantías* (juez de control de legalidad) vigila que las actuaciones del Ministerio Público dentro de la averiguación sea apegada a la Constitución, a los Tratados Internacionales y a las Leyes Secundarias, teniendo el imputado desde el momento en que comparece ante la autoridad el derecho de nombrar abogado que lo asista o que se le nombre un abogado de oficio, teniendo el *Juez de Garantías*, además de las mencionadas, la potestad de autorizar o no los actos del Ministerio Público, asegurar los derechos del imputado y de las demás que intervengan, controlando el ejercicio de sus facultades de terminación de casos por parte del Ministerio Público, preside las audiencias durante la investigación, decide sobre la libertad o prisión preventiva de los imputados, fija plazos para cierre de la investigación, autoriza soluciones alternas (acuerdos reparatorios y suspensión del proceso a prueba) dictando las resoluciones que correspondan, ejecutando sus determinaciones, da validez a los acuerdos probatorios y decide sobre la Vinculación a Proceso del imputado y medidas cautelares.

## II. Etapa Intermedia (Juez de Garantías o de Control)

Esta Etapa se inicia con los Argumentos de Acusación del Ministerio Público y Acusador Coadyuvante, posteriormente le siguen los Argumentos de Defensa, señalando los vicios formales de la acusación, requiriendo su corrección; exponiendo las excepciones de previo y especial pronunciamiento, exponiendo los medios de prueba que estime pertinente y en su caso propone la Suspensión a Prueba, Procedimiento Abreviado o Conciliación, realizando los Acuerdos Probatorios, concluyendo con la Resolución de Apertura del Juicio Oral.

## III. Etapa de Juicio Oral (Juez o Tribunal de Juicio Oral)

La Etapa en comento se lleva a cabo ante un *Tribunal de Juicio Oral*, el cual actúa de manera Unitaria o Colegiada. Dicho Juicio por regla general se compone de varias audiencias, siendo las siguientes:

### 1. Audiencia de Juicio Oral

En la cual se llevan a cabo el desahogo de todas las probanzas ofrecidas y aceptadas, calificando el interrogatorio y resolviendo de manera inmediata los incidentes que ante el o ellos se promuevan.

### 2. Audiencia Sobre la Decisión del Tribunal

En esta diligencia, una vez desahogadas las pruebas, el juez o tribunal cita a las partes para una audiencia en donde se dará a cono-

cer el sentido de la Sentencia, es decir; Sentencia Condenatoria o Sentencia Absolutoria, explicando de manera breve los motivos que tuvo el Tribunal de Juicio Oral para emitir su resolución, ya que la sentencia definitiva se dicta posteriormente por escrito.

#### ***Fallo Absolutorio***

Si el sentido del fallo es *Absolutorio*, se ordena la libertad del acusado, procediendo a señalar día y hora para la audiencia de lectura de sentencia.

#### ***3. Audiencia de Individualización de Sanciones.***

##### ***Fallo Condenatorio***

Si la decisión es *Condenatoria* se fijará una *Audiencia de Individualización de Sanciones*, en la cual las partes van a aportar elementos y alegar el porqué de la procedencia de una determinada sanción, en base al grado de culpabilidad o de imprudencia, según sea el caso, así como el tipo de pena a imponer; incluyendo el monto de la reparación del daño y sus posibles sustitutivos o beneficios.

#### ***4. Audiencia de lectura de sentencia***

En esta audiencia, el Tribunal de Juicio Oral dará lectura de la sentencia, fundando y motivando su resolución, precisando la pena que le corresponde, incluyendo el monto de la reparación del daño; si se otorga o no algún sustitutivo o beneficio deberá precisar en qué consiste.

### **IV. Etapa de Ejecución de Sanciones**

En esta etapa, corresponde también a un Juez de Ejecución perteneciente al mismo tri-

bunal, vigilar que las resoluciones dictadas en el juicio oral sean debidamente cumplimentadas, teniendo facultades incluso de modificar ciertos sustitutivos o beneficios para que la sanción cumpla con su finalidad, pues de nada serviría llevar un juicio ejemplar, si en caso de resultar responsable un sujeto por la comisión de un delito, la pena impuesta no cumple con su finalidad, o simplemente no se cumple, o se cumple de forma errónea o deficiente, lo cual traería un fracaso de todo el sistema penal aplicado, motivo por el cual es de vital importancia el papel que debe de desempeñar un Juez de Ejecución de Sanciones.

Actualmente contamos con la *Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reincisión Social para el Distrito Federal*, en donde se crea el Juez de Ejecución de Sanciones conforme al art. 8º de dicha Ley.

Lo cierto es de que existen sólo dos Jueces de Ejecución y que los Jueces de Proceso estamos facultados para fungir como Juez de Ejecución en los procesos que ante nosotros se ventilan, acorde con los *Acuerdos Generales 59-28/2011 y 62-48/2011* del Pleno del Consejo de la Judicatura del D.F., a excepción de los *Beneficios Penitenciarios*, cuya competencia es la de las dos Jueces de Ejecución.

Los *Beneficios Penitenciarios*, en su art. 29 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reincisión Social para el D.F., son:

- I. Reclusión Domiciliaria mediante monitoreo electrónico a distancia;
- II. Tratamiento Preliberacional;
- III. Libertad Preparatoria; y,
- IV. Remisión Parcial de la Pena.

Dichos beneficios deben de ventilarse en la actualidad ante los dos únicos Jueces de Ejecución de Sentencias, ante quien se tramitan dichos beneficios, realizando los cómputos necesarios pero sin perder de vista el *Fin de la Pena* impuesta por el juzgador, lo cual no acontece con la autoridad administrativa ejecutora.

Pero lo anterior no es suficiente, toda vez que no existe un mecanismo legal ni una infraestructura administrativa idónea para que el juez cumpla con lo establecido por dicho ordenamiento, teniendo en la actualidad la autoridad administrativa (Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal), vigilancia y el cumplimiento de las sentencias dictadas. Esta circunstancia ha traído como consecuencia una gran problemática entre los Órganos Jurisdiccionales que dictan las sentencias y los órganos administrativos a quienes se les encomienda su cumplimiento, teniendo experiencias en las cuales dichos órganos administrativos no dan cabal cumplimiento a las sentencias emitidas, permitiéndome en este acto a citar alguna de ellas:

Cuando los Órganos Jurisdiccionales, al dictar sentencia condenatoria y otorgar el sustitutivo penal de jornadas de trabajo a favor de la comunidad, se establece que:

*“jornada de trabajo a favor de la comunidad consiste en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas, de asistencia o servicio social, o en instituciones privadas de asistencia no lucrativas, que la ley respectiva regule,*

*y las cuales se llevaran a cabo dentro de períodos distintos al horario de las labores que represente la fuente de ingresos para la subsistencia del sentenciado y la de su familia, y sin que pueda exceder de la jornada de trabajo extraordinaria que determine la Ley Laboral, pero en ninguna circunstancia podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces a la semana, y por ningún concepto se desarrollará en forma que resulte degradante o humillante para el sentenciado, todo lo antes expuesto bajo la orientación y vigilancia de la Autoridad Ejecutora; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 párrafos segundo, tercero, cuarto, y quinto del Código Penal para el Distrito Federal y 66 de la Ley Federal del Trabajo”*

Sin embargo, la autoridad administrativa ejecutora hace caso omiso a dicho mandamiento, ya que permite que las jornadas de trabajo se lleven a cabo en horarios diferentes y por más horas de las establecidas en la resolución correspondiente, realizando en la mayoría de los casos tres o más jornadas al día; aunado a lo anterior, los órganos jurisdiccionales no sabemos qué trabajos realizan los sentenciados ni en qué lugar; si es o no degradante o humillante para el sentenciado, sin que se nos informe nada al respecto, y al requerirle dicha información a la autoridad ejecutora, ni ellos mismos tienen un control de los sentenciados puestos a su disposición, llegando en su caso a dar permisos para suspender o modificar dichas jornadas.

Lo anterior sucede con los demás sustitutivos de la pena de prisión o multa, así como la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión y multa, ya que en caso de incumplimiento, en ningún momento la autoridad ejecutora da aviso al órgano jurisdiccional que emitió la resolución, e inclusive en varios casos al ser requerida información sobre el cumplimiento del sustitutivo o suspensión condicional de la pena de prisión y multa, dan información falsa.

Asimismo y en lo que se refiere a la Reparación del daño, en la actualidad el ofendido o la víctima se ven en la necesidad de que, por sus propios medios, recurran a autoridades diversas, como lo son los jueces de lo civil, para que mediante un juicio de esta naturaleza, puedan hacer efectiva dicha pena de Reparación del Daño, con las molestias y perjuicios que implican el llevar dichos juicios civiles, pues si bien existe regulado un procedimiento económico coactivo ante la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal para hacer efectiva la pena de la Reparación del Daño, son raros los casos en que dicho procedimiento prospera, trayendo inclusive como consecuencia la prescripción de esta pena.

De acuerdo con nuestra Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el D.F., para hacer efectiva la Reparación de daño se puede acudir a la Justicia Restaurativa a que se refieren los arts. 56 a 62 de dicha Ley, sin embargo, tratándose de sentenciados internos es muy problemático hacer efectiva la Reparación del daño mediante los acuerdos que surjan de la Mediación, por-

que no existen las condiciones para tal efecto, pero el Juez de Ejecución está facultado para aprobar de plano los compromisos acordados por el sentenciado y víctima levantando el Acta correspondiente.

Pero, ¿qué pasa si se llega a un acuerdo de Reparación del Daño para obtener un sustitutivo o beneficio de la suspensión condicional de la pena? En base a dicho acuerdo el sentenciado puede acogerse a un sustitutivo o beneficio otorgado, pero si no cumple con el convenio de reparación del daño, no existe en la actualidad precepto alguno que faculte al Juez de ejecución el revocar los sustitutivos o beneficios otorgados por incumplimiento del convenio.

De lo antes expuesto dan motivos para que en forma indebida la sociedad refleje sobre el poder jurisdiccional actos de corrupción, aduciendo qué sirve que se le haya sentenciado, si no cumplen con la totalidad de la pena, si se les da muchos beneficios, etcétera.

#### IV. FUNCIONES DEL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES

Por lo anterior, es necesario la existencia de un *Juez de Ejecución de Sanciones* que prevé el sistema penal acusatorio adversarial, el cual podrá hacer visitas a los centros de reclusión para vigilar el estricto cumplimiento de la pena de prisión o medida de seguridad, constatar el respeto a los derechos fundamentales de los sentenciados, asumiendo las áreas administrativas penitenciarias o centros de rehabilitación psicosocial,

la obligación de obedecer las órdenes que al respecto dicte el juez de ejecución, teniendo además el juez de ejecución, entre otras facultades, las siguientes:

- I. Hacer cumplir, sustituir, modificar o declarar extintas las penas o medidas de seguridad;
- II. Sustituir de oficio la pena de prisión por externamiento, a partir de que el juez tenga conocimiento de la procedencia o a petición de parte, cuando fuere notoriamente innecesario que se compurgue, en razón de senilidad o el precario estado de salud del sentenciado, o sea posible realizar ajustes razonables para que el condenado con discapacidad compurgue la pena en condiciones conformes con los principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos; al efecto, el Juez de Ejecución se apoyará siempre en al menos dos dictámenes de peritos;
- III. Librar las órdenes de reaprehensión que procedan en ejecución de sentencias;
- IV. Resolver necesariamente en audiencia oral, en los términos de la presente Ley y supletoriamente, conforme al Código de Procedimientos Penales, todas las peticiones y planteamiento de las partes, relativos a la revocación de cualquier sustitutivo o beneficio concedido a los sentenciados por cualquier autoridad jurisdiccional; de igual manera procederá en los casos en que deba resolver sobre beneficios penitenciarios mediante el programa de monitoreo electrónico a distancia y de todas las peticiones que

por su naturaleza o importancia requieran debate o producción de prueba;

- V. Resolver sobre las solicitudes de traslación y adecuación de la pena o medida de seguridad;
- VI. Determinar, cuando se impongan dos o más penas de prisión en sentencias diversas, el cumplimiento sucesivo de las mismas, estableciendo el cálculo correspondiente;
- VII. Vigilar el cumplimiento de cualquier sustitutivo o beneficio relacionado con las penas o medidas de seguridad impuestas en sentencia definitiva;
- VIII. Ordenar, previo aviso del centro penitenciario, con cuando menos cinco días hábiles previos al compurgamiento, la cesación de la pena o medida de seguridad, una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia ejecutoriada;
- IX. Resolver todo lo relacionado con la reparación del daño;
- X. Entregar, al sentenciado que lo solicite, su constancia de libertad definitiva;
- XI. Rehabilitar los derechos de los sentenciados una vez que se cumpla con el término de suspensión señalado en la sentencia, en los casos de indulto o en los casos de reconocimiento de inocencia;
- XII. Autorizar traslados de sentenciados a los diversos Centros Penitenciarios.

En los casos en que se ponga en riesgo la seguridad integral de los Centros Penitenciarios, la del sentenciado y por urgencia médica, el Titular de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario será

quien suscriba el traslado, enviando informe al Juez de Ejecución, en el que se expresen los motivos que dieron origen a dicho traslado, mismo que a juicio del juez podrá ser revocado con la debida motivación y fundamentación, en los casos en que éste determine perjuicio al sentenciado.

XIII. Designar a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario los lugares en que los sentenciados deban extinguir las sanciones privativas de libertad;

XIV. Otorgar el beneficio de medidas de protección y seguridad que se indican en el art. 48 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del art. 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

XV. Vigilar que los objetos e instrumentos decomisados sean oportunamente remitidos a la autoridad administrativa correspondiente; y

XVI. Realizar visitas de supervisión y vigilancia a los establecimientos penitenciarios y centros de rehabilitación psicosocial.

En esta última etapa del Juicio Oral, el sentenciado tendrá derecho a seguir siendo asistido de su defensor en la ejecución de la sentencia, y al igual que el ofendido o la víctima y el Ministerio Público, podrán promover los INCIDENTES correspondientes ante el Juez de Ejecución, para resolver sobre las cuestiones que se planteen en la ejecución de

sanciones, señalando las audiencias que sean necesarias para tal efecto, mismas audiencias que se seguirán respetando los principios que rigen el juicio oral.

Para llevar a cabo esta ardua tarea, es de vital importancia que el Juez de ejecución de sanciones cuente, en primer lugar con una legislación efectiva y coherente con las funciones mínimas que aquí se mencionan, así como el apoyo de una infraestructura administrativa efectiva en la ejecución de las sentencias (sistema penitenciario), estando obligados los auxiliares de la administración de justicia, incluyendo la policía, las Delegaciones Políticas, así como todas las administraciones públicas, local y federal destinadas a la investigación, conocimiento científico y técnico, hospitales públicos, etc., que de alguna manera intervengan de hecho o de derecho en la ejecución de sanciones, para el debido cumplimiento de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales.

Y algo muy importante: el juez de ejecución de sentencias no debe de fungir como juez de control, lo que en algunos lugares se hace, ya que éste es llamado a llevar audiencias correspondientes a la etapa de ejecución, pues en caso de seguirse con esta práctica indebida, ¿de qué manera puede un juez de control vigilar el estricto cumplimiento de una sentencia, si tiene diversas tareas como juez de garantías?

# Lic. Omar Escartín Garrido

Profesor-Investigador de la Universidad Tepantlato

## TRAYECTORIA ACADÉMICA

- ◆ Licenciatura en Derecho por la Universidad Justo Sierra.
- ◆ Perito en Criminalística Práctica por la Academia Internacional de Formación en Ciencias Forenses S.C.
- ◆ **Cursando la Maestría en Derecho de Amparo en la Universidad Tepantlato.**
- ◆ Actualmente realizando el curso para actuario en la Escuela Judicial del Poder Judicial de la Federación, Instituto de la Judicatura Federal.

## ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- ◆ **Docente en la Universidad Tepantlato en las materias de amparo y criminología.**

## TRAYECTORIA LABORAL

- ◆ Socio de la firma Mercado & Escartín S.C.
- ◆ Abogado postulante con más de 12 años con experiencia en la ramas penal, mercantil, laboral y juicio oral.

## DISTINCIIONES

- ◆ Reconocimiento por el Senado de la República, por la asistencia al Coloquio de Análisis y Debate sobre las propuestas para la nueva regulación del Juicio de Amparo.
- ◆ Constancias por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por asistir a las conferencias de actualización en materia penal, constitucional y amparo.
- ◆ Constancia de participación en el Seminario Internacional en la Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de Cádiz, organizado por el Senado de la Republica, ciudad de México, febrero de 2012.



# Celebrando el Bicentenario de la Constitución de Cádiz

Lic. Omar ESCARTÍN GARRIDO



Facsimil de páginas interiores de la Constitución de Cádiz de 1812.

**E**l 28 de octubre de 1809, las cortes doceañistas o de moderados fueron convocadas por la Suprema Junta Gubernativa del Reino, que funcionaba en Sevilla. Constituida la asamblea de las Cortes, en un primer término en la isla de León y más adelante en Cádiz, estos representantes proclamaron el principio de la soberanía nacional, dando inicio a la labor legislativa que transformaría a España y sus colonias y que más tarde serviría de ejemplo para otros países.

De manera novedosa, las Cortes de Cádiz se integraron con diputados de la metrópoli y sus colonias. El total de representantes fue de 303, de los cuales 37 eran americanos (7 del Virreinato de México, 2 de la Capitanía General de Guatemala, 1 de la Isla de Santo Domingo, 2 por Cuba, 1 por Puerto Rico, 2 de Filipinas, 5 de Virreinato de Lima, 2 de la Capitanía General de Chile, 3 por el Virreinato de Buenos Aires, 3 por Santa Fé, y 2 por la Capitanía General de Caracas); del total de 37 diputados presidentes, 10 de ellos fueron americanos, así la Comisión nombrada para hacer el proyecto de Constitución se conformó con 9 peninsulares y 5 americanos, y fue presidida por don Diego Muñoz Torrero.

Los diputados americanos, enaltecidos por la diferencia y buen trato de las Cortes gaditanas,<sup>1</sup> correspondieron dignamente a los honores con que fueron obsequiados, y esto se relaciona admirablemente con la labor de la representación americana que tomó parte

activa en todas las deliberaciones de la Cámara, brillando por su ilustración, su competencia y su actividad.

Es así que la obra más relevante de las Cortes de Cádiz fue la Constitución de 1812, jurada el 19 de marzo del mismo año bajo el título de "Constitución Política de la Monarquía Española". El documento constitucional, que se divide en 10 títulos y 384 artículos con las ideas liberales predominantes, es mejor conocida por el día de su juramento, en correspondencia con el Santoral, de "San José", como "La Pepa". Dicha constitución, en ese sentido, consigna el principio de la soberanía nacional; también, limita la monarquía hereditaria; reconoce al catolicismo como religión oficial; establece la división de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial); instaura los derechos y deberes de los ciudadanos. Dicha Carta Magna presenta las bases para el establecimiento de un Estado Burgués. Los legisladores gaditanos resentían una fuerte influencia de Rousseau o Montesquieu, de los postulados liberales emanados de la Revolución francesa,<sup>2</sup> particularmente en lo relativo a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, proclamados por la Asamblea Nacional del 26 de agosto de 1789, y por supuesto de la Constitución Francesa de 1791.

"La Pepa", así conocida, define a la Nación española como "la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios" y por ende, reconoce como españoles a todos los hombres libres nacidos y avecindados en los

<sup>1</sup> Edmundo Burke, *Reflexiones sobre la Revolución Francesa*, 1 Nov. 1790.

<sup>2</sup> Juan Carlos Abreu y Abreu, *Las Ideas Constitucionales en México en el Marco de las Cortes Gaditanas*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

dominios de las Españas, a los hijos de éstos, igualmente a los extranjeros que hubieran obtenido de las Cortes carta de naturaleza, además, todos los que tuvieran 10 años de vecindad ganada según la ley en cualquier pueblo de la Monarquía, y los libertos (esclavos) desde el momento en que adquirieran la libertad en las Españas.

La Constitución de Cádiz establecía una patria amplia, que se extendía a los confines de los continentes en donde se ubicaban sus colonias. En poco tiempo, el territorio español comprendía "en la Península con sus posesiones e islas adyacentes: Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Cataluña, Córdo- ba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaén, León, Molina, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas, Sevilla y Valencia, las islas Baleares y las Canarias con las demás posesiones de África. En la América septentrional: La Nueva España con la Nueva-Galicia y Península de Yucatán, Guatemala, provincias internas de Oriente, provincias internas de Occidente, isla de Cuba con las dos Floridas, la parte española de la isla de Santo Domingo y la isla de Puerto Rico con las demás adyacentes a éstas y al continente en uno y otro mar; en la América Meridional, la Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Chile, provincias del Río de la Plata, y todas las islas adyacentes en el mar Pacífico y en el Atlántico. En el Asia, las islas Filipinas, y las que dependían de su gobierno". Siendo que la división territorial no se adaptaba del todo a las necesidades geopolíticas del momento, la misma Constitución de Cádiz establece que se hará una división más conveniente del

territorio español por una ley constitucional, luego que las circunstancias políticas de la Nación lo permitan.

Se reconoce como uno de los principios máspreciados de la Constitución de Cádiz "la soberanía nacional" ya que se deslinda del origen divino del poder de los monarcas, al igual que de las pretensiones imperiales y de dominio napoleónico, al declararse «libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona».

De esta manera, el fruto máspreciado de las Cortes de Cádiz fue, sin duda, la Constitución de 1812, porque afirma la soberanía nacional, concebida de forma radical, indivisible, inalienable, imprescriptible e ilegislable; contempla la división de poderes; limita el poder real (derecho de veto suspensivo sólo en dos Cortes sucesivas); introduce los principios de responsabilidad ministerial, sufragio universal indirecto; garantiza los derechos individuales y las libertades políticas básicas, como se ha establecido, pudiendo contemplar así entre ellas: la igualdad ante la Ley, el derecho de propiedad, de petición y de educación elemental, la inviolabilidad del domicilio, entre otras, creando la racionalización de la Administración del Estado, sentando las bases de la creación de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, igualdad contributiva y directa, control de los ingresos y gastos a través de una Contaduría Mayor, la nacionalización del Ejército y la creación de la Milicia Nacional.

Tanto en España como en América la vigencia y aplicación de la Constitución de Cádiz fue en un principio inestable y errática,

en atención a los problemas sociales y políticos de la época; para 1814, al regreso del destierro, Fernando VII derogó todo lo legislado en las Cortes de Cádiz, restableció el absolutismo español y reprimió brutalmente a los líderes y grupos liberales. La insurrección militar pro liberal en el año de 1820, obligó a Fernando VII a reconocer la Constitución gaditana de 1812, se establece así el trienio constitucional (1820-1823) que reinicia la obra legislativa de las Cortes de Cádiz.

La proclamación de la Constitución el 19 de marzo de 1812, "La Pepa", inauguró un tiempo histórico nuevo e introdujo una nueva cultura política ordenada según los principios de la razón, de la libertad y de la igualdad. Las Cortes gaditanas crearon el lenguaje político liberal y desarrollaron sus principios. Por ello, la Constitución se convirtió en ícono y referente de las libertades a lo largo de la historia de la España contemporánea.

#### LA CONSTITUCIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA

**A**partir del 30 de septiembre de 1812, cuando la Constitución se dio a conocer, empezaron a publicarse bando con prevenciones para intentar ir adaptando las viejas instituciones y prácticas a las formas y lenguaje del nuevo sistema, lo cual constituye un cambio importante, dentro de los que se pueden señalar como ejemplo:

- ◆ La plaza, llamada hasta entonces plaza mayor, tomó el nombre de "Plaza de la Constitución", según la inscripción co-

rrespondiente que se mandó poner en una lápida.

- ◆ La aduana, casa de moneda y rentas dejaron de denominarse reales, como hasta entonces, y empezaron a llamarse nacionales.
- ◆ La audiencia dejó de ser consejo del virrey y se redujo a la función de administrar justicia. La mayor parte de los juzgados especiales cesaron. Reducida la administración de justicia a tribunales ordinarios, cesó también la "junta de seguridad" que había estado encargada especialmente de los procesos de infidencia, es decir, de los casos políticos.
- ◆ Las administraciones particulares de ciertos ramos de obras públicas, como el desagüe y otros, pasaron a la diputación provincial.

Tales cambios representaron sólo una transferencia de facultades de unos órganos a otros y variaciones de nombre. Así, de ellos, la libertad de prensa y las elecciones para nombrar ayuntamientos, diputados provinciales y diputados a cortes, hubieran podido significar cambios profundos, históricos, de fondo; pero no se llevaron a cabo. Y los que se intentaron, fueron inmediatamente suprimidos, derogados o permitidos de forma incompleta.

De las leyes expedidas por las cortes con motivo de la Constitución a estrenar se dan la libertad de imprenta, promulgada para "atender la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políti-

cas" como "único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinión pública", pero fundamentalmente con el doble propósito de permitir "un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan" así como "de ilustrar a la nación en general".<sup>3</sup>

Tal decreto sobre libertad de imprenta no se dio a conocer en México sino hasta que el diputado Ramos Arizpe pidió a las cortes que ordenaran su establecimiento y puesta en vigor. No pudiendo los tribunales coloniales suspender la ejecución de las leyes, dada la orden del supremo gobierno de que se publicara la referida ley, con lo que no se pudo evitar más dilación, por lo que el 5 de octubre de 1811, el virrey tomó juramento a los individuos de la junta de censura que habían de garantizar el ejercicio de la libertad de prensa.

Es así que inmediatamente surgieron periódicos por todas partes. Carlos Ma. de Bustamante inauguró el primero con el significativo título de: "Conque podemos hablar...".<sup>4</sup> También Joaquín Fernández de Lizardi empezó su colección "El Pensador Mexicano". Y así se fueron dando sucesivamente.

Así continuaron los cambios por toda América, cambios que son y han sido trascendentales en la Historia y respeto de los Derechos Humanos, mismos que fundaron las bases para así, con todas las adversidades que trajo la Constitución de Cádiz, llegar a ser el modelo perfecto de un primer Control de

Constitucionalidad y más aun, marcan un importante desarrollo de un constitucionalismo moderno, relacionado con el desarrollo de las libertades y con influencia definitiva en los procesos independientes no sólo de América, sino también en las Revoluciones Europeas en contra de las Monarquías.

Es así que hoy celebrar el bicentenario de "La Pepa" es grato, y más al saber que los derechos ahí consagrados son parte indispensable de distintas Cartas Magnas, en las cuales se han establecido los valores fundamentales del ciudadano, y aun cuando es una entrada a la modernidad y la democracia, ha traído una gran contribución a la humanidad ya que arrastran hasta nuestros días el impulso de nuevos paradigmas en la impartición de justicia, incluso sobre las cuales se ve influida la reforma en Materia de Amparo y Derechos Humanos consagrados hoy por nuestra Constitución, y de donde emergen ciudadanos con derechos y con representación política.

#### BIBLIOGRAFIA

- RAMÓN SOLÍS, *El Cádiz de las Cortes*, Madrid, Silex, 2000.  
*Constitución de Cádiz, 1812*, Tlahui, Colección Memoria de la Libertad, págs. 31, 32, 33.  
 JOSÉ HERRERA PEÑA, *Raíces. Historias Políticas Constitucionales del Estado Mexicano*, págs. 3, 4.

3 Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo V, documento 30, Documento sobre libertad de Imprenta, publicado en Cádiz 11 de junio de 1811, págs. 65-72.

4 El 5 de Octubre de 1812 se publica el bando de libertad de imprenta, Carlos Ma. Bustamante, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, Ed. Soria, 1926, tomo II, págs. 135-138.



# UNIVERSIDAD TEPEANTLATO

TE INVITA A SU



Plan de estudios anterior de 4 años,  
ahora en 5 años para una formación  
de excelencia

**Inicio de clases  
23 de abril de 2012**

**MATERIAS COMPLEMENTARIAS  
PARA TITULACIÓN:**

- Inglés Básico Intermedio
- Ortografía y Redacción  
(del 1º al 2º semestres)
- Oratoria

**LICENCIATURA EN  
DERECHO**  
RVOE: 2007662

- Proceso de selección 2012/2**
- Registro de aspirantes: del 29 de marzo al 13 de abril
  - Traer una foto tamaño infantil
  - Costo del examen: \$300.00
  - Examen de admisión: 18 de abril
  - Horario de examen de admisión: 7:00 o 18:00 hrs.
  - Resultados 19 de abril (el resultado del examen es inapelable, no hay revisión de exámenes)

Si te inscribes del 29 de marzo al 20 de abril obtén una beca del 50% en inscripción y colegiaturas

Si te inscribes del 23 de abril en adelante obtén una beca del 25% en inscripción y colegiaturas

**No pagas inscripción el primer semestre**

# Dr. Rodolfo García García

Profesor-Investigador de la Universidad Nacional Autónoma de México

## TRAYECTORIA ACADÉMICA

- ◆ Licenciatura en Derecho con mención honorífica por la UNAM.
- ◆ Especialidad en Ciencias Penales por la UNAM.
- ◆ Maestría en Ciencias Penales por la UNAM.
- ◆ Doctorado en Derecho con Mención Honorífica por la UNAM.

## ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- ◆ Es creador de la hoy denominada por distintos penalistas DOCTRINA GARCÍA (versa sobre la institución jurídica de la tentativa); se le reconoce como científica, su obra denominada *Tratado sobre la Tentativa* (2 tomos), dio lugar a la materia denominada La Tentativa o Teoría de la Tentativa.
- ◆ Desde el año 1996 ha impartido ininterrumpidamente esta cátedra, principalmente en la Universidad Hispanoamericana y a partir del año 2000, en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- ◆ Es titular de esta asignatura en los niveles de especialidad, maestría y doctorado, en la Escuela Judicial del Estado de México, en la **Universidad Tepantlatlato**, en el **Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM**, **FES Aragón**, en el Instituto Nacional de Estudios Fiscales (INEF) y en el Instituto Manuel José de Rojas, estos últimos en el estado de Chiapas; dentro de la Maestría en Derecho Penal; cuyos estudios se fundan en la referida DOCTRINA GARCÍA, a través de los cuales, dichas Instituciones académicas le conceden validez a esta doctrina.
- ◆ Además es catedrático en otras universidades, entre las que destacan: UNAM, Facultad de Derecho de la Barra Nacional de Abogados, Colegio de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, Universidad Humanitas, etc. donde es tutor y/o imparte otras materias.
- ◆ Es miembro del Claustro de Doctores de la Universidad Nacional Autónoma de México; y en la misma Universidad conforma el Comité Tutorial de Derecho Penal, para la revisión de tesis doctorales.

## OBRAS PUBLICADAS

- ◆ Tomo I "La Tentativa de Delito Imposible", 4<sup>a</sup> edición publicada en 2010, Editorial Porrúa.
- ◆ Tomo II "Iter Criminis. Criterio Válido para Distinguir Tentativa y Preparación", 2<sup>a</sup> edic, Editorial Porrúa.
- ◆ Manual de Derecho Penal Internacional, editorial Ángel Editor.
- ◆ El Crimen de Agresión en el Derecho Penal Internacional, Editorial Porrúa.
- ◆ Es autor de la obra denominada: "Tratado sobre Derecho de Protección al Consumidor", Editorial Porrúa.
- ◆ Ha publicado innumerables artículos en revistas jurídicas de distintas partes de la República Mexicana.

## PREMIOS Y DISTINCIIONES

- ◆ Obtuvo el Premio Nacional de Investigación 2008.
- ◆ **"PRESEA TEPANTLATO AL MÉRITO INVESTIGACIÓN JURÍDICA"**, otorgada por el **Instituto de Ciencias Jurídicas de Egresados de la UNAM, FES Aragón** en 2008.



La

# Política Criminal Antinarco

## del Estado Mexicano como una forma de *Guerra*

Dr. Rodolfo GARCÍA GARCÍA

### S U M A R I O

#### INTRODUCCIÓN

- I. EL PROBLEMA SOBRE UNA POSIBLE GUERRA EN MÉXICO**
- II. LOS DAÑOS COLATERALES COMO RESULTADO DE LA GUERRA DE GUERRILLAS**
- III. CLASIFICACIÓN DE LA GUERRA DE CUARTA GENERACIÓN**
- IV. TIPO DE GUERRA QUE SE ACTUALIZA CON MOTIVO DE LA POLÍTICA DE FELIPE CALDERÓN**
- V. TESIS RELATIVA A LOS VERDADEROS OBJETIVOS DE LA GUERRA CONTRA EL NARCOTRÁFICO**
- VI. CONCLUSIONES**

#### INTRODUCCIÓN



tan pronto Felipe Calderón Hinojosa asumió el cargo como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 1º de diciembre de 2006, se apresuró a aplicar como aspecto central de la Política Criminal del Estado Mexicano, una guerra frontal contra los cárteles de la droga; luego, en lugar de cárteles, prefirió la expresión *delincuencia organizada*, y, en lugar de guerra habló de lucha, pero dados los acontecimientos, resultaba más exacta la primera, es decir, guerra frontal contra el narcotráfico, pues la ofensiva del Ejército y Armada Nacionales, junto con la Policía Federal, supuestamente, se ha dirigido contra responsables de conductas delictuosas relacionadas con el narcotráfico. Por ello, es comprensible que el Presidente haya calificado como héroes a los miembros del ejército y armada, calificativo que les aplicó *a priori*, es decir, antes de conocer sus alcances, por tanto fue una opinión apresurada, a lo que debemos agregar su interés por incrementar el salario de todos los efectivos militares, cuya

inquietud de ningún modo demostró hacia los servidores públicos pertenecientes a la Administración Pública Federal, ajenos al servicio de las armas.

### I. EL PROBLEMA SOBRE UNA POSIBLE GUERRA EN MÉXICO

**D**estinaré el presente artículo a uno de los problemas derivados de la Política Criminal Antinarcos del Gobierno de Felipe Calderón, concretamente, a dilucidar si con motivo de esa estrategia gubernamental podríamos considerar la existencia de una guerra en nuestro país.

El problema de la presente investigación cobra interés en virtud de que fue presentada ante la Corte Penal Internacional una denuncia contra Felipe Calderón, suscrita por más de 23 mil ciudadanos, por delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra, debido a que la estrategia contra el narcotráfico y la delincuencia organizada ha derivado en asesinatos, desapariciones forzadas, desplazados y torturas. Los participantes de dicha denuncia muestran inseguridad al tratar la cuestión relativa a los crímenes de guerra que se le imputan a Felipe Calderón; por otro lado, éste se ha concretado a negar la existencia de tal guerra, así como sus manifestaciones, donde reiteradamente declaró la guerra a la delincuencia organizada y al narcotráfico.

Además, los funcionarios que han salido en defensa de Felipe Calderón, así como sus abogados, sólo han demostrado ignorancia en materia de Derecho Penal Internacional, ya que se limitan a negar que durante el sexenio del imputado se hubiera cometido el crimen de genocidio, pues no se han establecido campos de concentración ni cámaras de

gas, como hizo Alemania durante la Segunda Guerra Mundial, cuya apología resulta a todas luces incongruente con la citada denuncia, donde en ningún momento se incluyen crímenes de genocidio.

Lo expuesto demuestra la relevancia de puntualizar si existe una guerra, derivada de las acciones desplegadas tanto por el Gobierno de Felipe Calderón, a través de Policía Federal, Ejército y Armada Nacionales, y de las fuerzas armadas de los carteles de la droga mexicanos, lo cual no resulta sencillo ni puede fundarse en las opiniones del mismo Felipe Calderón o de los miembros de su gabinete, ni de los periodistas involucrados con la información de los hechos ocurridos, por ser materia del Derecho Penal Internacional, es decir, materia especializada. Por ello, primero abordaré el concepto relativo a la guerra y luego pasará a la clasificación de la misma, lo cual me permitirá mostrar un panorama cierto de la cuestión. En lo general, la guerra regular es entendida como un conflicto armado entre dos o más naciones, es decir, pareciera que sólo podríamos estar ante una guerra si existiera una disputa de carácter internacional; pero la guerra también se verifica como un conflicto de orden social o socio-político dentro de los límites de un país, y puede darse con diversos fines, como controlar recursos naturales o humanos, para dirimir disputas económicas o territoriales, con el propósito de mantener el poder, legitimarse en el mismo o lograr un cambio de gobierno; en esta hipótesis, la guerra puede ser regular o irregular, según el concepto de William Lind<sup>1</sup>.

Desde fines de los ochenta, la guerra moderna es entendida a partir de su clasificación

<sup>1</sup> Lind, William. "The changing face of War: Into the Fourth Generation", *Marine Corps Gazette*, Octubre, 1989.

en cuatro generaciones o fases, criterio que se atribuye a William Lind, oficial del Ejército y del Cuerpo de Infantería de Marina de los Estados Unidos, a partir de la publicación de un documento denominado *El Rostro Cambiante de la Guerra: Hacia la Cuarta Generación*.

### Clasificación de la guerra

El uso de fuerzas armadas, así como la finalidad del conflicto armado, determina el lugar donde debemos ubicar la guerra de que se trate, atendiendo a las distintas generaciones que conforman la clasificación que me ocupa y que procedo a exponer en seguida:

Existen distintas clasificaciones de los conflictos armados, primeramente la clasificación propuesta por el Departamento de Defensa de Estados Unidos, la cual divide las guerras, atendiendo al del tipo del enemigo a combatir; en:

- a) Conflictos de alta intensidad o guerras convencionales.
- b) Conflictos de media intensidad o guerra de guerrillas.
- c) Conflictos de baja intensidad.

- a) Conflictos de alta intensidad
- o guerras convencionales.

Aquellas donde el enemigo es otro ejército, mejor o peor armado que el propio, pero que dispone de cuarteles, centros de mando y territorio que defender; lo que provoca que la contienda sea más o menos pareja.

- b) Conflictos de media intensidad
- o guerra de guerrillas.

Los realizados contra grupos paramilitares sostenidos, pobremente armados, pero que controlan ciertas regiones de difícil acceso y con el apoyo de la población.

- c) Conflictos de baja intensidad.

Los que implican movimientos terroristas; se trata de pequeños grupos que no controlan territorio, pero que, a veces, son apoyados por una parte de la población. Sus ataques suelen ir dirigidos contra los poderes establecidos y las fuerzas del orden público, aunque también pueden provocar matanzas indiscriminadas contra la población civil. Cuando este tipo de lucha involucra tropas regulares se denomina operaciones de comandos. El comando es un soldado o un grupo de soldados entrenados y armados en un ejército regular que realizan acciones especiales en campo enemigo. Los guerrilleros también pueden actuar en relación con el ejército regular; pero son normalmente milicias integradas por los civiles.

En segundo término encontramos la clasificación de William Lind, según la cual la guerra se divide en distintas generaciones, dependiendo el tipo de armas y destacamentos involucrados en las batallas.

- a) Guerra de primera generación.
- b) Guerra de segunda generación.
- c) Guerra de tercera generación.
- d) Guerra de cuarta generación.

Desde fines del siglo XX, esta clasificación es la más admitida por la generalidad de los estudiosos de la materia referida a la guerra, en consecuencia, estimo conveniente pasar a la explicación de estas clases de beligerancia.

- a) Guerra de primera generación.
- Ésta tuvo lugar con el uso de armas de fuego por ejércitos profesionales formados

por los Estados, cuyos gobiernos prescindieron de milicias mercenarias. En esta primera generación se inició la fabricación de armamentos de guerra. Las siguientes guerras ejemplifican esta forma de combate: Guerra de Sucesión Española; Guerra de los Siete Años; Guerra de Independencia de Estados Unidos; Guerras Napoleónicas; Guerras de independencia hispanoamericanas; Guerra de Secesión.

a) Guerra de primera generación.

Se inició con motivo de la industrialización de los materiales bélicos y la fabricación de vehículos militares para movilizar y abastecer a los ejércitos e incrementar el poder destructivo de sus armas. En esta forma de guerra se buscó reducir las bajas civiles como consecuencias secundarias de las batallas. Destacan como ejemplos: Guerra de los Boer; Primera Guerra Mundial; Guerra Greco-Turca; Guerra Polaco-Soviética; Guerra del Chaco; Guerra Irán-Irak; Conflicto del Beagle; Guerra entre Etiopía y Eritrea.<sup>2</sup>

c) Guerra de tercera generación.

La superioridad tecnológica sobre el enemigo caracteriza la guerra de tercera generación, ante ella, se dificulta o impiden las tareas defensivas, se busca concentrar fuerzas aéreas y terrestres, así como interrumpir las comunicaciones del enemigo y aislar a sus efectivos militares. Esta forma de guerra está dirigida al impacto psicológico del enemigo hasta aterrarlo, y se lanzan ataques sistematizados contra los civiles, a diferencia de la guerra de segunda generación.

La Segunda Guerra Mundial es la muestra más clara de la guerra de tercera generación, pues se emplearon los tanques de guerra, las bombas V1 y V2, e inclusive la bomba nuclear. El ejército alemán basaba sus ataques en la velocidad y sorpresa, y la denominaron *Blitzkrieg* (guerra relámpago), que copió el ejército de los Estados Unidos en su guerra contra Irak en 2003. También podemos citar la Guerra del Golfo Pérsico.

d) Guerra de cuarta generación.

La guerra de cuarta generación está basada en el derroche de tecnología, donde se verifican batallas prolongadas durante días, semanas, meses o años; contrasta con las guerras mencionadas en la forma de beligerancia que ahora me ocupa. Se lleva a cabo mediante fuerzas irregulares ocultas, su misión es atacar sorpresivamente al enemigo y desestabilizarlo por medio de tácticas de combate no convencionales. La guerra de guerrillas es un tipo específico de tácticas de guerra empleada en la segunda mitad del siglo XX, se caracteriza por desarrollarse en un ambiente urbano como parte de una estrategia coordinada de lucha militar. Aquí las grandes batallas no existen, aunque en ocasiones se presentan contiendas cuando las fuerzas armadas regulares logran acorralar a las fuerzas irregulares, generalmente atrincheradas en localidades urbanas. En estos casos, el saldo incluye daños a civiles y a su patrimonio, es decir; se concretiza la violación a los Convenios de Ginebra de 1949.

En la guerra de cuarta generación las fuerzas armadas irregulares, que por consiguiente son las más débiles, se integran

2 [Es.Wikipedia.org/wiki/guerra](http://Es.Wikipedia.org/wiki/guerra)

mediante civiles y elementos retirados del ejército y policía, y emplean a los civiles para confundirse o perderse entre ellos; algunas veces utilizan a personas ajenas al conflicto, como rehenes, y en ocasiones como escudo. Por su parte, las fuerzas armadas regulares buscan debilitar o eliminar a sus enemigos sin importar las consecuencias, lo que representa desplegar sus acciones bélicas directamente contra la integridad física de los civiles ajenos al conflicto, cuyas consecuencias se denominan, dentro del ámbito de la guerra, daños colaterales, es decir, este es un término característico de la guerra, que más adelante explicaré. Como ejemplos de la guerra de cuarta generación, son los siguientes: Guerra Civil China; Guerra de Vietnam; Conflicto armado en Colombia; Guerra civil de Angola; Guerra de Afganistán (1978-1992); Guerra Civil Somalí; Segunda Guerra del Congo; Guerra Contra el Terrorismo.<sup>3</sup>

## II. CLASIFICACIÓN DE LA GUERRA DE CUARTA GENERACIÓN

**C**onviene distinguir las diversas formas como puede materializarse la guerra de cuarta generación en las siguientes: guerra de baja intensidad, guerra de guerrillas, guerra asimétrica, terrorismo de Estado, guerra sucia, guerra popular, guerra civil y terrorismo; estas formas de combate se asemejan entre sí, su finalidad es fustigar al enemigo mediante fuerzas armadas irregulares, dirigirles ataques vertiginosos, sorpresivos y eficaces. En seguida procedo a explicarlas.

3 *Idem.*

### A) Guerra asimétrica

Se denomina así al conflicto ocurrido dentro de un país, donde las fuerzas irregulares presentan desproporción en efectividad respecto de las fuerzas armadas regulares del gobierno implicado; se ubican en esta clasificación distintas formas de beligerancia.

La guerra asimétrica es un conflicto violento donde existe una gran desproporción entre las fuerzas tanto militares como políticas de los bandos implicados, y que por lo tanto obliga a los bandos a utilizar tácticas fuera de la tradición militar común. Entre estas formas de combate, se cuenta la guerra de guerrillas, la resistencia, toda clase terrorismo, la contrainsurgencia, el terrorismo de Estado, la guerra sucia o la desobediencia civil.

En la guerra asimétrica no existe un frente determinado, ni acciones militares convencionales. Por el contrario, se basa en combinación de acciones políticas y militares, implicación de la población civil y otras operaciones similares.

Recientemente, y dada la gran diferencia de poderío militar entre las grandes potencias y el resto de países del mundo, en éstos han empezado a surgir teorías de la guerra asimétrica más extensas. El libro *Guerra Sin Restricciones*, escrito por los coronelos chinos Qiao Liang y Wang Xiangsui en febrero de 1999, es la primera obra teórica de profundo calado sobre las guerras asimétricas futuras a gran escala. De manera muy resumida, sus autores postulan la utilización de cualquier clase de lucha sin tener en cuenta ninguna objeción ética, ante una potencia abrumadoramente superior en fuerza, tecnología o influencia diplomática.

## B) Guerra de Baja Intensidad

Cuando nos encontramos ante una confrontación de orden político-militar entre grupos dentro de un país o entre naciones, sin alcanzar las dimensiones de guerra de primero, segundo o tercer niveles, tiene repercusiones en el país donde se dan los hechos; empero, puede afectar intereses de varias naciones. El origen de las guerras de baja intensidad es variado, sus luchas pueden involucrar intereses de diversa índole.

La guerra de baja intensidad es una confrontación político militar entre Estados o grupos, por debajo de la guerra convencional y por encima de la competencia pacífica entre naciones. La guerra de baja intensidad involucra a menudo luchas prolongadas de principios e ideologías y se desarrolla a través de una combinación de medios políticos, económicos, de información y militares.

Este tipo de confrontación se ubica generalmente en el tercer mundo, pero contiene implicaciones de seguridad regional y global. Varios elementos militares y políticos se combinan para asegurar que la guerra de baja intensidad será la forma más común de confrontación que los ejércitos tendrán que enfrentar en el futuro inmediato. Entre ellas destacan los profundos problemas sociales, económicos y políticos de las naciones del tercer mundo que crean un terreno fértil para el desarrollo de la insurgencia y otros conflictos con un impacto adverso a los intereses de los gobiernos establecidos o las potencias extranjeras.

Existen cinco elementos para llevar a cabo las operaciones de guerra de baja intensidad:

- a) Dominio político.
- b) Unidad de acción.
- c) Adaptabilidad.
- d) Legitimidad.
- e) Perseverancia.

## C) Guerra sucia

Se denomina guerra sucia al conjunto de actividades del Estado dirigidas contra un grupo de la población civil, por medio de fuerzas armadas, a través del empleo de la policía o grupos paramilitares, conformados por el mismo gobierno, de modo que los ataques son extensivos a la ciudadanía, sin importar si se trata de niños, mujeres o jóvenes, por considerar la existencia de grupos amplios de población civil implicados en el conflicto, lo cual dificulta delimitar claramente a la población combatiente. Las características de esta forma de guerra, son:

- a) Mientras en la guerra regular el único objetivo militar lícito es el combatiente armado en acción bélica, en la guerra sucia, el objetivo militar humano se extiende a civiles inocentes.
- b) Mientras en la guerra regular es posible delimitar claramente la población combatiente de la población civil, en la guerra sucia las fronteras son más difusas y amplias franjas de población civil están involucradas en el conflicto.
- c) Mientras en la guerra regular sólo son objetivos militares los bienes físicos que están al servicio directo de la acción bélica, la guerra sucia presenta un radio de ataque más amplio, que involucra a combatientes irregulares y a civiles ajenos a tales fuerzas y los bienes o posesiones de estos últimos.

#### **D) Terrorismo de Estado**

El terrorismo de Estado se caracteriza por estar dirigido no contra grupos irregulares opuestos al gobierno en turno, sino contra la población civil ajena a cualquier conflicto; el fondo del asunto puede ser de orden político, social o militar a través de falsos argumentos y sin evidencia alguna. La guerra de referencia tiene por objeto propagar temor entre la población con el ánimo de sugestionarla e influir en su voluntad, para impulsarla a un comportamiento distinto de la tendencia común, observada respecto de quienes asumen el poder. Como ejemplo de los efectos de la guerra denominada terrorismo de Estado, encontramos:

1. Cambiar el sentir de la ciudadanía en cuanto su detracción contra determinados actos ordenados por los dirigentes del Estado, al atender un conflicto interno, por considerarlos equivocados e inclusive dañinos para los miembros de una localidad, inclusive para la nación.
2. Influir en la opinión pública, luego de constantes críticas de las decisiones gubernamentales, de parte de analistas políticos.
3. Lograr que la opinión pública tache a los miembros de las fuerzas irregulares o de la oposición.
4. Buscar que la opinión pública dirija duras críticas contra sus opositores políticos.
5. Al conseguir ataques constantes de parte de la opinión pública contra los detractores del gobierno, logrará que gradualmente la población adopte la postura deseada por el gobierno.
6. Exagerar el problema que dio lugar a las acciones del gobierno y hacerlo ver como conflicto extensivo en una región o todo el país.

7. Crear ex profeso problemas o magnificar los existentes, para justificar las medidas adoptadas por el gobierno.
8. Los funcionarios del gobierno hacen caso omiso a las demandas de la población civil, en el sentido de detener la política adoptada, pero se da continuidad a las acciones encaminadas a ocasionar temor entre la población.

El terrorismo de Estado consiste en la utilización, por parte de un gobierno, de métodos ilegítimos orientados a inducir el miedo en una población civil determinada para alcanzar sus objetivos sociales, políticos o militares, o fomentar comportamientos que no se producirían por sí mismos. Dichas actuaciones se suelen justificar por la razón de Estado.

#### **E) Guerra popular**

La guerra popular también llamada guerra popular prolongada, es una estrategia político-militar creada por Mao Tsé-Tung. El concepto básico detrás es mantener el apoyo de la población y atraer al enemigo al interior donde la población puede desangrarlos por medio de una mezcla de guerra móvil y guerra de guerrillas. El término es usado por los maoístas para su estrategia de lucha revolucionaria armada a largo plazo.

#### **F) Guerra de guerrillas**

La guerra de guerrillas es un conflicto armado, donde la táctica militar de las fuerzas contrarias al Estado "...consiste en hostigar al enemigo en su propio terreno con destacamentos irregulares y mediante ataques rápidos y sorpresivos, destrucción de instalaciones, puentes y caminos o apropiaciones de

armas y provisiones del contrario. Este método de guerra se utiliza con frecuencia en situaciones de guerra asimétrica que, gracias a su movilidad, fácil dispersión en pequeños grupos y habilidad de sus miembros para desaparecer entre la población civil, resultan muy difíciles de neutralizar".

La guerra de guerrillas es compleja, se combina con tácticas de guerra sucia y también se aplica la guerra asimétrica, la de baja intensidad y el terrorismo de Estado. Es una conflagración donde no existe un frente definido, interviene toda forma de lucha sin observancia de las disposiciones internacionales para la protección de los derechos humanos, ni se tienen en cuenta las críticas de la sociedad donde se desarrolla el conflicto, además las manifestaciones de la comunidad internacional quedan sin sentido alguno, por no ser escuchadas por los combatientes.

Entre los actos violatorios de las normas de Derecho Internacional Humanitario encontramos: desapariciones forzadas, violaciones, secuestros, extorsiones, homicidios, tortura, actos terroristas, incorporación forzosa de personas a ejércitos, ahorcamientos, decapitaciones y descuartizamientos de personas involucradas o no en la disputa; y la constante mortandad de civiles, sin estar involucrados con ninguna de las fuerzas beligerantes a manos de las fuerzas regulares.

Lejos de buscar como blanco exclusivo a efectivos militares de las fuerzas irregulares, como lo mandan las normas del Derecho Internacional Humanitario, en la guerra de guerrillas la estrategia va en contra de tales disposiciones internacionales, pues aquí el objetivo militar humano de las fuerzas del Estado se extiende a toda la población de la zona de combate. Al respecto, el gobierno del país

donde ocurre el conflicto, argumenta como justificación de sus actos ilícitos el hecho de que en estos casos la frontera de la línea de fuego es difusa, a lo cual agregan, como excusa, que grandes fracciones de población civil pertenecen a las fuerzas levantadas.

Un fenómeno frecuente derivado de la guerra de guerrillas atañe a las autoridades del Estado, muchas de las cuales se ven involucradas con las fuerzas irregulares, fundamentalmente militares y policías de todos los niveles, quienes no sólo brindan colaboración, sino que luego de haber desertado o abandonado su agrupación, según el caso, se incorporan al grupo sublevado; el mismo camino sigue multitud de servidores públicos, e inclusive altos funcionarios del gobierno, realizando actos u omisiones para favorecer sus acciones beligerantes, así como para brindarles protección o proporcionarles información en actividades de espionaje.

El conflicto de la guerra de guerrillas consiste en enfrentarse "...a una organización establecida en el seno de la población, es entre los habitantes que se desarrollan las operaciones de guerra. Los manuales incluyen dentro de los aspectos teóricos que deben conocer los soldados en su entrenamiento, el significado de la población civil como uno de los principales objetivos en la guerra irregular; se prescriben infinidad de métodos de control, hostigamiento y represión contra la población civil, sin detenerse ante los procedimientos más repugnantes éticamente".

Por la dinámica como se desarrolla la guerra de guerrillas y la combinación de recursos aplicados en la misma, puede tener efectos negativos en la seguridad regional, de igual manera, en la seguridad nacional y, aun cuando generalmente se presenta en países en desarrollo, esta forma de guerra puede

trascender hasta perturbar la seguridad de varios países. Tanto las fuerzas irregulares como las regulares emplean combinación de medios económicos, políticos, religiosos, militares, periodísticos, a lo cual debemos agregar lo relacionado con al apoyo y reconocimiento de ciertos sectores de la población, por ello la lucha suele prolongarse, inclusive, décadas.

### III. LOS DAÑOS COLATERALES COMO RESULTADO DE LA GUERRA DE GUERRILLAS

Toda guerra de guerrillas involucra fracciones más o menos amplias de civiles, por ello el combate se extiende a la ciudadanía, de ahí que resultan pérdidas humanas inocentes a manos de las fuerzas regulares, contrariamente a lo esperado por la población. Este fenómeno se presenta como consecuencia de que la organización de las fuerzas irregulares se establece en el seno de la población, en consecuencia, es frecuente que los militares del Estado dolosamente, en cumplimiento de instrucciones superiores y a sabiendas de que pueden incurir en equivocaciones, dirigen operaciones bélicas contra los habitantes de los poblados o ciudades incluidas en la región de beligerancia y, en caso de perecer personas ajenas al conflicto armado, sencillamente el gobierno los incorpora a la estadística de los daños colaterales, cuya expresión pertenece, en estricto sentido, al ámbito de la guerra y tiene doble connotación:

A) Es una expresión empleada en las guerras de primera, segunda y tercera generación, "...ha estado en uso por tanto tiempo que se ha extendido su utilización entre las fuerzas militares en general, significa daño no intencional o daño accidental que afecta construcciones,

equipos o personal militar; y que ocurre como resultado de acciones militares dirigidas contra blancos enemigos. Este tipo de daño puede afectar a fuerzas amigas, neutrales o aún enemigas".<sup>4</sup>

Fácilmente se observa el sentido de los llamados daños colaterales, por presentarse éstos de modo no intencional o por mero accidente, como consecuencia de acciones dirigidas al parecer contra blancos enemigos, es decir, aplica en aquellos casos donde el enemigo es perfectamente identificable, con el ataque pretendan neutralizarse a sus efectivos, armamento u otros materiales; en consecuencia esta primera connotación de daños colaterales no aplica en la guerra de guerrillas, donde es difícil identificar a los miembros de las fuerzas irregulares.

B) Se emplea "...para enmascarar su significado real, dado que el adjetivo colateral no es utilizado como un sinónimo de sin intención o accidental. Colateral proviene del latín medieval *collateralis*, col junto con *lateralis* (de *latus*, later- lado) y es utilizado principalmente en inglés como un sinónimo de *adicional* en ciertas expresiones. Pero colateral puede a veces significar adicional, mas subordinado o secundario, y es este significado específico de una palabra un tanto oscura de la lengua inglesa el que ha sido recogido y ampliado por la expresión militar daño colateral".

Este sentido se emplea por las fuerzas regulares en la guerra de guerrillas donde se

4 *Idem.*

producen muertes, no accidentalmente o sin intención, sino todo lo contrario, es decir, se trata de daños ocasionados deliberadamente y bajo instrucciones de los jefes militares del Estado. Esta frase ha tenido utilidad y éxito entre las fuerzas regulares y autoridades gubernamentales, la emplean para distorsionar el significado real de tales daños, debido a que se refiere a efectos producidos dolosa o intencionalmente, que sobrevienen de manera adicional, subordinada o secundaria a los daños esperados.

Las raíces latinas *col*, *lateralis*, *latus*, *later*, explican por sí mismas y con la debida precisión el sentido del calificativo colateral, referido a los daños resultantes con motivo de la guerra de guerrillas. Tales daños reflejan un detrimiento que se suma al ocasionado o que pudo ocasionarse por medio de acciones bélicas contra las fuerzas irregulares, consecuentemente según las fuerzas regulares y autoridades estatales, califican los daños colaterales como perjuicios de importancia mínima, que a la vez son secundarios o están subordinados a los esperados, según los pronósticos previos al ataque.

Invariablemente, en la guerra de guerrillas habrán de considerarse de importancia menor los daños colaterales, consistentes en la muerte de personas inocentes ajenas a las fuerzas irregulares, pues nos encontramos ante hipótesis donde las fuerzas armadas del Estado dirigen intencionalmente sus acciones bélicas contra civiles, a quienes por instrucciones superiores *a priori*, y sin prueba alguna, consideran como enemigos, pudiendo tratarse de niños, adolescentes, jóvenes o mujeres. Con base en lo expuesto, se explica el motivo por el cual las autoridades gubernamentales pierden interés en investigar y sancionar a los responsables

de los daños colaterales, donde se involucran personas civiles ajenas a las fuerzas irregulares combatientes en una guerra de guerrillas.

Es menester considerar los daños colaterales derivados de la guerra de guerrillas como resultado de acciones realizadas con dolo directo, o bien, con motivo de actos ejecutados con dolo de consecuencias necesarias; en el primer caso, las fuerzas armadas del Estado llevan a cabo conductas encaminadas directamente contra personas y bienes de civiles, como ha ocurrido en casos donde un conductor acompañado de su familia, que transita en algún camino, desobedece la señal de alto en un retén establecido por las fuerzas armadas del Estado, lo que enciende la alerta de los militares, quienes no hacen más que seguir puntualmente las instrucciones superiores, por presuponer que podría tratarse de miembros de las fuerzas irregulares, en consecuencia abren fuego contra el vehículo y sus tripulantes; en este caso se actualizan resultados dañosos con dolo directo o dolo de primer grado, por tanto, de resultar muertos el padre, la madre y los hijos menores de éstos, como consecuencia de las acciones del ejército, el Estado simplemente incorpora tales pérdidas humanas a la estadística de los daños colaterales.

En otro caso donde las fuerzas regulares reciben información acerca de posibles miembros de las fuerzas irregulares, quienes al parecer se reunirían en determinado lugar, con motivo de una fiesta popular, donde luego de ser ubicados estos últimos por los efectivos militares del Estado, abren fuego contra todos los sujetos reunidos, sin importar que en el grupo supuestamente revoltoso había personas no involucradas con el movimiento armado que enarbolan, pues

se trataba de familiares y amigos suyos, por tanto, si como resultado del ataque resultaran muertos también los civiles inocentes, en este caso se actualizarían resultados dañosos con dolo de consecuencias necesarias, debido a que las muertes de los civiles ajenos a las fuerzas contrarias al gobierno, eran consecuencias previstas por los militares atacantes, quienes aceptaron el resultado dañoso, el cual, simplemente se agregará a las estadística de los daños colaterales.

De ningún modo debe extrañarnos el empleo de la frase daños colaterales por parte de las autoridades del Estado al enfrentar una guerra de guerrillas, pues como lo puntualicé, en este tipo de beligerancia es común aplicar cualquier clase de lucha, sin importar principios piadosos o la observancia de las normas del Derecho Internacional Humanitario, por ese motivo las fuerzas regulares enviadas por el gobierno dirigen intencionalmente acciones contra miembros de la población civil no involucrada en el conflicto, sin importar sexo ni edad.

En el mismo contexto de la guerra de guerrillas, es común observar que las autoridades del Estado se inmutan poco o nada, en virtud de los daños colaterales referidos a homicidios o desapariciones forzadas de residentes del lugar de los hechos, no implicados con las fuerzas irregulares, inclusive se observa con relativa frecuencia el esfuerzo de funcionarios y voceros de éstos dirigido a tratar de convencer a los medios de comunicación y ciudadanos, de que si bien se trataba de civiles, los muertos o desaparecidos estaban involucrados con las fuerzas irregulares, cuya afirmación carece de sustento; otras veces, sólo habrán de culpar a las fuerzas irregulares. En consecuencia, se demuestra el abuso de

poder así como el uso indebido de los medios masivos de comunicación, por cuenta de las autoridades del país donde se verifican las operaciones belicosas.

Ante los hechos expuestos, los gobernantes se oponen a la intervención de las autoridades comunes del Estado para iniciar investigaciones contra los militares responsables de los daños colaterales de referencia, a sabiendas de que los mismos son producto de acciones desplegadas por sus fuerzas armadas bajo instrucciones precisas; y en los casos excepcionales en que llegaren a iniciarse las indagaciones, intervendrán autoridades militares, por tanto jamás habrán de prosperar; así se observa lo inútil del reclamo de la ciudadanía, inclusive de organismos internacionales y los gobiernos de otros países, para detener la muerte de civiles inocentes o para hacer alto al fuego.

Al hablar de daños colaterales derivado de una guerra de guerrillas, los voceros del gobierno responsable de los mismos, se afanan en mostrar una idea vaga de la problemática, por tratarse de una expresión eminentemente de carácter militar, de tal modo, dejan las cosas a la interpretación del pueblo y de los noticieros.

Por otro lado, si el gobierno comunica la presencia de daños colaterales con motivo de la guerra de guerrillas, habrá la tendencia invariable de responsabilizar de los mismos a las fuerzas irregulares, y así influir en la población para que repudie el movimiento de estas últimas, con la certeza del consecuente apoyo incondicional a las medidas adoptadas por el Estado, cuyo primer mandatario pretende mostrarse como héroe.

Es factible que las autoridades engañen a periodistas y a la población en general, con

la expresión daños colaterales en la connotación que ahora me ocupa, pero dada la ambigüedad de la misma, adoptan una postura dudosa sin investigar más a fondo. Por otro lado, tienen conciencia clara de la realidad que encierra tal enunciado los parientes y allegados de las personas que sin estar involucradas con las fuerzas irregulares, resultaron muertas o desaparecidas debido a las acciones de las fuerzas regulares del Estado, es por ello que las víctimas de tales hechos son quienes muchas veces reaccionan contra las medidas adoptadas por su propio gobierno.

Cuando el Estado se rehúse a obligar a sus autoridades que intervengan en la investigación de los daños colaterales verificados en los términos expuestos, así como en la persecución de los efectivos militares responsables, se actualiza la figura del encubrimiento y se justifica la intervención de las autoridades internacionales, debido a la actualización de diversos principios del Derecho Penal Internacional, que más adelante estudiare.

Desde ahora debo decir que Felipe Calderón emplea el término daños colaterales como un término derivado de la guerra de guerrillas iniciada por su gobierno, cuya frase jamás ha explicado a la ciudadanía, por referirse a homicidios y otros delitos cometidos intencionalmente y bajo instrucciones, por el Ejército y Fuerza Armada contra la población civil inocente.

#### IV. TIPO DE GUERRA QUE SE ACTUALIZA CON MOTIVO DE LA POLÍTICA DE FELIPE CALDERÓN

**H**asta el momento, la lucha contra la delincuencia organizada motivo de la política del Gobierno asumido por Felipe

Calderón Hinojosa, ha tratado de explicarse por parte de sus voceros, algunos periodistas e investigadores, a la luz de las características propias de una guerra regular; por ese motivo se han convertido en negadores de una guerra en este país. Por mi parte y en mi calidad de investigador científico, estimo indispensable formular observaciones minuciosas a las acciones del ejército y armada mexicanos y cuerpos de policía federal y locales, no contempladas con anterioridad al presente estudio; asimismo formularé su análisis atendiendo a la clasificación de la guerra, todo lo cual me permitirá dilucidar el problema derivado de la política de Estado en cuestión.

Primero debemos atender a los tres primeros niveles de la guerra, donde se enfrentan dos o más ejércitos profesionales, lo cual no se da en la lucha contra los carteles de la droga; en consecuencia, debemos remitirnos a la guerra de cuarta generación, por tratarse de acciones realizadas por órdenes de Felipe Calderón, las cuales dieron lugar a una guerra de guerrillas que se ha prolongado años, se verifica entre fuerzas militares y policías del Estado y las fuerzas irregulares pertenecientes a distintos carteles, se materializa por medio de enfrentamientos sorpresivos entre los combatientes.

Para desestabilizar a las fuerzas combatientes enemigas, cada grupo armado emplea tácticas no convencionales desarrolladas en zonas urbanas, como parte de una estrategia coordinada de lucha militar y civil a la vez, por tanto se descartan las grandes batallas, sólo se dan contiendas ocasionales.

Las fuerzas armadas regulares de Felipe Calderón han tratado de acorralar a las fuerzas irregulares, empero, sólo logran que éstas se desplacen a otras regiones de la República

Mexicana, desde donde dirigen nuevas acometidas esporádicas. Escasamente han tenido éxito las estrategias y acciones de las fuerzas regulares, en virtud de que las fuerzas irregulares permanecen agazapadas en localidades urbanas, inclusive se confunden con la ciudadanía, por lo cual el ejército y armada extienden sus ataques contra civiles inocentes, por tanto, con motivo de la guerra de Calderón, podría concretizarse violación al Derecho Internacional Humanitario, contemplado en los Convenios de Ginebra de 1949, sin embargo éste será objeto de otro estudio especial. La manera como el Gobierno Federal ha concretizado las tácticas no convencionales de la guerra, en su guerra de guerrillas contra el narcotráfico radica, por ejemplo, en lanzar ataques contra ciudadanos, en ocasiones acribillados por militares, supuestamente porque al parecer pertenecían a las filas enemigas; asimismo el programa de retenes militares y policíacos para catear vehículos y documentos de ciudadanos que transitan por calles y caminos, en cuyos casos han resultado muertos un sinnúmero de personas.

Al respecto el Dr. Eduardo López Betancourt, en su obra *La Esperanza*, observa al ejército mexicano

“...montando retenes, detienen en las carreteras de cuota a incautos automovilistas... Obviamente, en los citados retenes no se aprehende a ningún narcotraficante, tampoco se intercepta droga, mucho menos armas, en realidad sólo sirven para molestar al turista y al ciudadano en general, causar incomodidad y dar rienda suelta a la arbitrariedad; lo intolerable, es que ya varios connacionales, incluso niños han sido víctimas mortales de balas cobardes, disparadas contra todo aquel con-

ductor que no se detiene a una señal de los militares; sobra decir, sanción para esos malos elementos es imposible, por el contrario, cualquier queja o denuncia (personalmente tengo prueba de ello), no prospera, sin más, se envía al archivo de la impunidad”<sup>5</sup>.

En la guerra de cuarta generación las fuerzas armadas irregulares, las más débiles, emplean a los civiles para confundirse o perderse entre ellos, ocasionalmente utilizan a personas ajenas al conflicto como rehenes, otras veces como escudo en los vidrios de sus vehículos, motivo por el cual el ejército mexicano y elementos de policía encargados de montar retenes tienen instrucciones de asesinar a quienes desobedezcan la señal de alto en los mismos, es decir, en estos casos los daños colaterales se producen intencionalmente, es decir, contrariamente al señalamiento del Dr. López Betancourt, los militares y policías que abren fuego contra los tripulantes de automóviles, por el solo hecho de omitir la señal de alto, son buenos elementos que obedecen al pie de la letra lo ordenado por sus superiores, por ello, Felipe Calderón aprovecha cualquier ocasión para llamarlos héroes y autocalificarse de ese modo, como Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas.

#### **V.TESIS RELATIVA A LOS VERDADEROS OBJETIVOS DE LA GUERRA CONTRA EL NARCOTRÁFICO**

**E**s innegable la falta de veracidad de la supuesta política del Gobierno Federal contra la delincuencia organizada, toda vez

5 LÓPEZ BETANCOURT, EDUARDO, *La Esperanza*, primera edición, editado por Facultad de Derecho de Culiacán y Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 2010, pp. 7 y 8.

que mientras Felipe Calderón se empeña en repetir que la está debilitando, el mundo entero aprecia todo lo contrario. En consecuencia resultan obligados los siguientes cuestionamientos:

1. ¿Por qué a pesar del despliegue militar y derroche de recursos del Gobierno Federal, los carteles del narcotráfico se aprecian más fortalecidos que nunca?, y
2. ¿Cuál fue el verdadero objetivo de la guerra calderonista?

Sobre esta cuestión, Julio Scherer Ibarra, en *El Dolor de los Inocentes*, plantea una hipótesis poderosa, referida a Felipe Calderón, acerca de "...la crisis de legitimidad causada por la guerra sucia en la elección de 2006, el llamado a todos los sectores del país para abatir el narcotráfico, le habría hecho un bien inmenso como persona y como gobernante..."<sup>6</sup>

Más adelante señala: "Desde el momento mismo de su toma de protesta como Presidente de la República... le fue claro que debería asumir medidas urgentes para vestirse como un real e inequívoco representante y guía de la nación..."<sup>7</sup> Además, refiere

"... una elección cuestionada, confusa y turbia... basta recordarlo, escondido entre oficiales, expresando un SÍ PROTESTO involvidable para mal de su biografía y de la historia de la nación.

"... Calderón consideró que una política heroica lo llevaría al corazón de los mexicanos; esta política no sería otra cosa que el abatimiento radical del narco. Pero no ocurrió así...

6 SCHERER IBARRA, JULIO, *El Dolor de los Inocentes*, primera edición, editado por Editorial Grijalbo, México, 2012, p. 35.

7 Obra citada, p. 40.

"... Calderón se vio a sí mismo con claridad: debía tomar la iniciativa y anticiparse a una posible reacción en su contra por parte de grupos inconformes con la turbiedad electoral que lo habría llevado a la Presidencia de la República. Quería la banda, pero limpia, impecable; quería que se olvidara la escena brutal en la que le había sido impuesta por Jorge Zermeño.

"En resumen, el mandatario trazó su estrategia en dos vertientes: hacerle saber al país que no había más presidente que Felipe Calderón Hinojosa y mostrar que en la lucha contra el narcotráfico saldría victorioso y limpio... caía la noche sobre Los Pinos, los inocentes muertos y desaparecidos se contaban por miles, y México conoció su nueva y aterradora realidad: el narco parecía imbatible; y la inseguridad cobró la peor notoriedad en vastas zonas del país"<sup>8</sup>

Es notorio que Scherer intuyó la oscuridad en la política contra la delincuencia organizada, sin embargo no llegó al extremo de apreciar el tipo de guerra originada por Felipe Calderón. Aun cuando derivado de la sugestiva tesis que plantea, fácilmente puede inferirse que Felipe Calderón fue asesorado por su gabinete para llevar a cabo la guerra de cuarta generación, terrorismo de Estado, con el objeto no de abatir el narcotráfico ni la delincuencia organizada, como incorrectamente lo infirió Julio Scherer; pues se aprecia con claridad el objetivo primordial de Calderón, consistente en legitimarse como Primer Mandatario de los Estados Unidos Mexicanos.

De tal hipótesis, se colige que mediante un terrorismo de Estado sería fácil para Felipe Calderón cambiar el sentir tanto de la ciu-

8 Obra citada, p. 40.

danía y de la opinión pública, ante el conflicto derivado de las críticas y acciones tomadas por parte de los grupos detractores de su dudosa toma de posesión.

Es un hecho notorio que la estrategia de Felipe Calderón se ha caracterizado por estar dirigida no contra fuerzas irregulares delictivas de narcotraficantes, hasta entonces imperceptibles por la ciudadanía, sino contra la población civil, ajena a la delincuencia organizada, es decir, el origen de la supuesta política criminal calderonista, el fondo del asunto fue de orden político, sustentado en el falso argumento de su preocupación por alcanzar la seguridad de la ciudadanía. Entre los falsos argumentos de Calderón encontramos la afirmación en el sentido de que el Gobierno Federal está recuperando los territorios que ya estaban en poder de la delincuencia organizada, afirmación que carece de veracidad, pues los carteles del narcotráfico nunca han tomado territorio alguno de la República Mexicana, por ello no podríamos hablar de una guerra regular de primero, segundo o tercer nivel, sino una guerra de guerrillas.

Las falsas afirmaciones de referencia cobran sentido entre ciertos sectores de la población, debido a los medios de comunicación, donde se aprecia manipulación de parte del Gobierno Federal, pues sólo repiten los discursos presidenciales, en cuanto al supuesto debilitamiento de la delincuencia organizada, la detención de un sinnúmero de supuestos lugartenientes y altos mandos de carteles de la droga, muchos de ellos calificados *a priori* como sicarios, asimismo reproducen la afirmación del primer mandatario, en cuanto a calificar como un mal necesario e insignificante los daños colaterales; por cierto, si algún periodista se atreviera a levantar la voz expresando alguna duda relacionada con Felipe Cal-

derón, se arriesga a perder su empleo, como ocurrió en el caso de Carmen Aristegui.

Se observa en tal estrategia de Felipe Calderón el objetivo fundamental de propagar pánico entre la población, con el ánimo de distraerla de una dudosa toma de protesta, así como para sugerirle e influir en su voluntad, para desviar sutilmente su atención en las críticas hacia dicho acto político; y consecuentemente programar a la población para inclinar sus críticas hacia el narcotráfico, y de paso también contra los gobiernos anteriores, señalados constantemente por el mismo Calderón, de negociar con la delincuencia organizada, cuyo hecho no ha demostrado plenamente.

En el instante en que Calderón lanzó al Ejército y Armada Nacionales, junto con la Policía Federal, contra los carteles de la droga, se detonó una combinación de guerras, sumadas al terrorismo de Estado, lo cual permite afirmar que tenemos en el país una guerra de baja intensidad en forma de guerra de guerrillas, mezclada con guerra sucia y terrorismo. Todo ello, ha permitido a Calderón alcanzar el objetivo político de legitimarse como jefe de Estado, probablemente esa sea la razón por la cual no se conmueve con los miles de muertos que se le imputan, ni atiende el reclamo social de acabar con la guerra.

Podríamos presumir como parte del terrorismo de Estado que sufren ciertos sectores de la población mexicana, la creación, en secreto, por parte del Gobierno Federal, de organizaciones clandestinas, sean verdaderas o simuladas, las cuales supuestamente se autopropusieron a favor de Felipe Calderón en la lucha contra el narcotráfico, y al mismo tiempo se muestran como fanáticos intolerantes de las fuerzas armadas opositoras al

Gobierno Federal, contra quienes están dispuestos a luchar con sus propios recursos, lo cual resulta a todas luces paradójico. Como ejemplos claros tenemos Los Matazetas y Los Cártel Unidos.

Además de la tesis de Julio Scherer relativa a la legitimación de Calderón como Presidente de la República, como objetivo inicial de su política más relevante, a través de las formas de guerra analizadas, podríamos enumerar otros propósitos afines que en su oportunidad examinó el primer mandatario con miras a evitar críticas serias, dada la distracción provocada con motivo del terror generalizado, proveniente de dicha guerra. Como ejemplos de los posibles objetivos secundarios del Gobierno Federal: Incrementar impuestos, concesionar la explotación del petróleo crudo mexicano, limitar el derecho de los trabajadores a la jubilación o erradicarla, pretender una reforma laboral, a todas luces perjudicial para los trabajadores bajo el falso argumento de que servirá para crear numerosos empleos; finalmente, he de enunciar el indiscutible objetivo consistente en culpar a sus opositores políticos de los efectos negativos de la guerra de referencia.

## VI. CONCLUSIONES

1. Es inexistente una política criminal anti-narco diseñada por el Gobierno Federal.
2. Es falso el debilitamiento de la delincuencia organizada, por el contrario ésta se aprecia más poderosa que nunca.
3. En México se verifica una guerra de guerrillas, combinada con otras formas de guerra irregular.
4. Es viable la tesis relativa al origen de la guerra iniciada por Felipe Calderón, con-

sistente en su necesidad urgente de legitimarse como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Sólo un fenómeno tan grande como lo es la guerra irregular denominada Terrorismo de Estado, combinada con la guerra de guerrillas y otras formas de beligerancia, podría distraer suficientemente tanto a la ciudadanía, como a la opinión pública, de la dudosa toma de protesta de Felipe Calderón.
6. La guerra referida se dirige no contra la delincuencia organizada, sino contra la población civil, de ahí la enorme cifra de muertes ocurridas con motivo de la misma.
7. Los daños colaterales consistentes en la muerte y lesiones sufridas por la población civil ajena a la delincuencia no son accidentales, sino ocasionados por militares y policías, con base en instrucciones superiores.
8. Es posible la perpetración de crímenes de guerra, previstos por el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, con motivo de la guerra iniciada por Felipe Calderón, como se indicó en la denuncia correspondiente.

## BIBLIOGRAFÍA

- LIND, WILLIAM, *La Guerra de Cuarta Generación*.
- LÓPEZ BETANCOURT, EDUARDO, *La Esperanza*, primera edición, editado por Facultad de Derecho de Culiacán y Universidad Autónoma de Sinaloa, México, 2010.
- SCHERER IBARRA, JULIO, *El Dolor de los Inocentes*, primera edición, editado por Editorial Grijalbo, México, 2012.

# LOS OLMECAS: Historia o Invención

Lic. Alejandro LÓPEZ JIMÉNEZ y Lic. Óscar GUZMÁN CHÁVEZ





a historia, como disciplina de estudio, es la producción de conocimiento acerca del pasado; dicho conocimiento es el resultado de una investigación, ya sea arqueológica, de campo, o a través de la investigación y revisión de lo que se ha escrito acerca de un tema específico<sup>1</sup>. Lo que nos interesa resaltar es el hecho de que esta producción de conocimiento, entendida como la manera en que se configura un saber y por medio del cual se derivan a su vez otros conocimientos, se basa en los intereses, no sólo del historiador –o arqueólogo-, sino ante todo en los intereses de una clase, un grupo o un sector de poder. El estudio de la historia influye de manera radical en la forma de concebir una estructura social, una época y una cultura, es decir, que todo investigador no parte “objetivamente” de datos puros, sino de una “tradición epistemológica y subjetiva”. La historia, desde este punto de vista, es la construcción de un conocimiento, a fin de cuentas, una elaboración de un saber que se ciñe a los intereses de quien investiga y a los fines particulares que persigue. Al final se trata de favorecer un sistema social y una visión del mundo.

Así, la historia mesoamericana –en general, pero por ahora nos centraremos en la cultura olmeca por poner un ejemplo y en particular lo que se ha dicho acerca de su religión-, ha sido pasto de interpretaciones, malentendidos, tergiversaciones, omisiones, tanto de parte de investigadores extranjeros, pero sobre todo y lo que es peor, de mexica-

nos que se basan sin crítica alguna en aquellos trabajos. La historia mesoamericana está aún por redescubrirse y reescribirse.

Para ilustrar esto, comentaremos sendos artículos de Rubén Bonifaz Nuño y de Beatriz de la Fuente. El primero, conocido más como escritor y traductor del griego y latín, es también un estudioso de la cultura mesoamericana, y en un artículo publicado en 1993, hace una crítica a tal modo de historiar, tomando como modelo al estadounidense Michael D. Coe. Bonifaz Nuño analiza su artículo titulado “Los olmecas”, publicado en el libro *Museo de antropología de Xalapa*, de aquel año. La crítica parte de considerar a los olmecas como hombres-jaguar; que la mayoría de investigadores sustentan desde la lejana fecha de 1900 y que parece más una hipótesis que una certeza; para Bonifaz Nuño se trata de una teoría que se convirtió en dogma, y aun cuando el autor estadounidense haya cedido en este terreno, es decir, que aunque siga considerando al jaguar como numen de los olmecas, y ante las evidencias en sentido contrario, no ha cedido en su posición original<sup>2</sup>. En relación con la estructura social, el historiador estadounidense también se contradice y contradice las evidencias arqueológicas; afirma que la sociedad olmeca fue un pueblo guerrero, aunque a la fecha no se han encontrado vestigios de armas; considera asimismo que

2 Como ejemplo, al hablar de las cabezas colosales, hace notar Bonifaz Nuño: “Los que él llama sin ninguna duda ‘garras de jaguar’, son signos encorvados con uno de sus extremos curvo y el otro plano, y que encierran en su interior dos bandas separadas por una incisión, bandas que, antes de alcanzar el extremo curvo del signo entero, encorvan en sentido contrario sus límites últimos. No se encuentra, pues, la semejanza que pudieran tener con la uña del jaguar, que es aguda y se rige por una curvatura enteramente distinta”, pp. 203-204.

1 Cfr. Zermeño, G., “La historiografía moderna en México: Génesis, continuidad y transformación de una disciplina”.

los yelmos de las cabezas colosales pudieron haber sido de defensa ante los enemigos –los compara con cascos de fútbol americano-, lo cual es insostenible: si eran un pueblo guerrero y su expansión se debió a ejercer la fuerza, esos yelmos no hubieran podido proteger a los guerreros, pues, “éstos, sin excepción, cubren el occipucio y las partes laterales del rostro; aquellos, así mismo sin excepción, dejan al descubierto dichas porciones”, acota Bonifaz Nuño.

En lo que respecta a la religión, terreno en el que se ignora aún mucho y cuyo conocimiento cabal y completo está continuamente en verificación, Coe afirma, sin embargo, y lo toma como artículo de fe: “la deidad básica para [los olmecas] era un monstruo como dragón derivada del poderoso y peligroso caimán”, a lo que Bonifaz Nuño expresa que en ninguna representación de la “zona nuclear” olmeca hay representación alguna que lo confirme; así, de hombres-jaguar, pasaron a adorar al caimán, lo que de menos es insostenible o absurdo, porque, dice el escritor mexicano, no se explica tal paso de cambio de “deidad”. Bonifaz Nuño concluye con una reflexión acerca de la arrogancia de algunos investigadores que hacen de, según ellos, “indudables verdades” un modo de propiedad del saber; a partir del desdén y la ignorancia, acerca de la cultura olmeca y lo que tenga que ver con ella.

Por otra parte, Beatriz de la Fuente analiza un libro escrito por el francés Jacques

Soustelle, *Los olmecas*. Dice la historiadora del arte mesoamericano que es “un libro engañoso por la falta de seriedad con que el autor maneja conceptos, datos, interpretaciones e inferencias”<sup>3</sup>, y que tal tipo de libros “lesionan la identidad y el espíritu nacionales”; asimismo, De la Fuente acusa al libro de omisiones graves, sobre todo en lo referente a no consignar los descubrimientos anteriores al historiador francés y tomar dichas investigaciones como suyas. Así, el libro que reseña, vale tanto como para quien esté dirigido: a otros colegas que hacen de la cultura olmeca una incansable repetición de lugares comunes. De la Fuente ve desde el comienzo del libro un “tono presuntuoso de falsa autoridad”, al no dar crédito a estudios que se han ocupado de la cultura olmeca. De este modo, Jacques Soustelle se presenta como un estudioso original pero que no ofrece sino una trillada recopilación de datos, las más de las veces, vistos como erróneos. En lo que se refiere a la religión olmeca, Soustelle enumera las deidades que existían en el “panteón olmeca”, pero De la Fuente argumenta que dicha lista, además de referirse a una anterior sin citar, se basa en “presunciones arbitrarias” sin fundamentos.

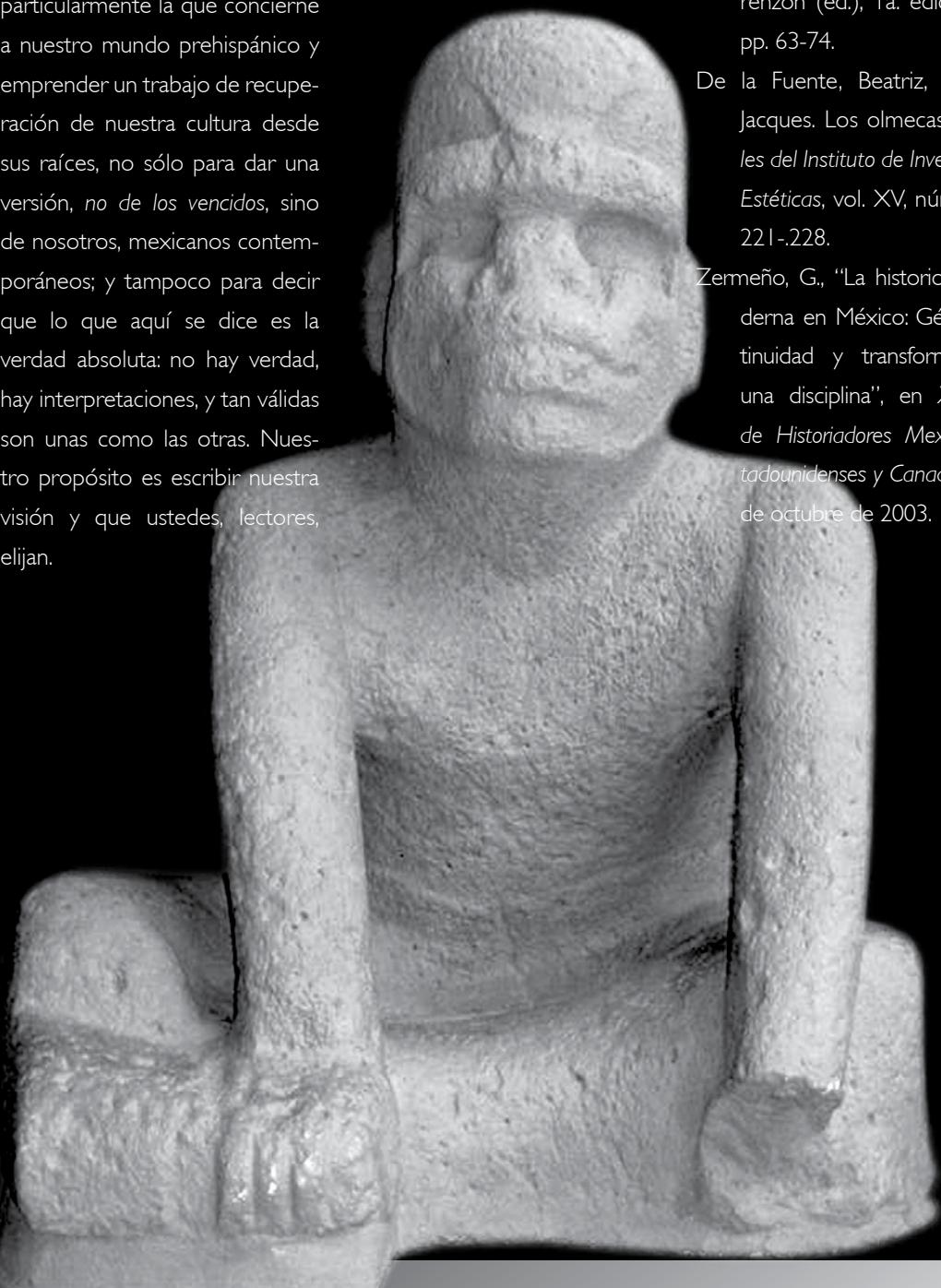
Lo anterior demuestra nuestra tesis principal: la historia, o mejor dicho, los “hacedores” de la historia están sujetos, muchas veces incluso sin saberlo, a intereses de clase, de grupo o de nación, mismos que contaminan su perspectiva, dando a luz versiones de los

<sup>3</sup> Dice la historiadora: “Si bien [...] se trata de un libro de difusión [...] pienso que vale la pena señalar que su autor lo construye, sin dar en todos los casos los créditos correspondientes, tomando y reproduciendo partes de las obras fundamentales”, p. 221.

hechos que favorecen una visión del mundo dominante, en este caso, la visión occidentalista de la historia. Por ello creemos necesario revisar nuestra historia, particularmente la que concierne a nuestro mundo prehispánico y emprender un trabajo de recuperación de nuestra cultura desde sus raíces, no sólo para dar una versión, *no de los vencidos*, sino de nosotros, mexicanos contemporáneos; y tampoco para decir que lo que aquí se dice es la verdad absoluta: no hay verdad, hay interpretaciones, y tan válidas son unas como las otras. Nuestro propósito es escribir nuestra visión y que ustedes, lectores, elijan.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Bonifaz Nuño, Rubén, "Michael D. Coe y los olmecas", en *Antropológicas*, Nueva época, No. 8, Arizpe, Lourdes (dir.) Boris Berenzon (ed.), 1a. edición, 1993, pp. 63-74.
- De la Fuente, Beatriz, "Soustelle, Jacques. Los olmecas", en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, vol. XV, núm. 57, pp. 221-228.
- Zermeño, G., "La historiografía moderna en México: Génesis, continuidad y transformación de una disciplina", en *XI Reunión de Historiadores Mexicanos, Estadounidenses y Canadienses*, 1-4 de octubre de 2003.



# Te invito a leer un libro ▶

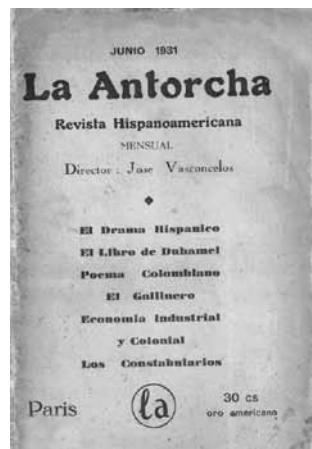


► Derecho Constitucional Mexicano  
Julio César Medina Rodríguez

La pluma del catedrático y joven jurista Julio César Medina Rodríguez demuestra, en sus trazos y análisis de los temas constitucionales (enriquecidos con los planteamientos judiciales y doctrinarios aplicables al caso), su gran técnica y destreza con que los aborda y que por esa calidad son dignos de reflexión, pues los puntos de vista plasmados en esta obra exponen la capacidad de estudio, conocimiento y sensibilidad jurídica de nuestro autor. Asimismo cabe resaltar la sencillez del lenguaje empleado en la redacción de esta obra, de importancia toral en la labor académica y de investigación, para tener un material didáctico y de apoyo en las aulas universitarias, complemento ideal en las exposiciones, trabajos de investigación y herramienta básica para cualquier interesado en los estudios constitucionales. No cabe duda de que el esfuerzo del licenciado Medina por crear un libro accesible pero sin perder la erudición de rigor, ha dado un fruto que hoy nos enorgullecemos en presentar a ustedes, lectores, para que juntos impulsemos la investigación en nuestras juventud.



► Revista El Maestro



► Semanario La Antorcha

Durante el tiempo en que José Vasconcelos fue rector de la Universidad Nacional de México –aún no era autónoma-, se fundó la revista *El Maestro. Revista de Cultura Nacional*, cuya vida fue de dos años, de 1921 a 1923, con un tiraje de 75 mil ejemplares. Su fin era educativo, como lo muestran las palabras de la contraportada, que hay que pensar eran del mismo Vasconcelos: "El Gobierno publica esta revista con positivo esfuerzo. Ni un solo ejemplar debe de ser inútil. Si a usted no le sirve y no la da a quien pueda aprovecharla, deja sin utilizar dinero del Estado que es dinero del pueblo". Así, junto con esta vocación pedagógica y el infatigable espíritu de unión entre los pueblos hispanoamericanos, esta revista nos habla de que la educación es una tarea democrática que no puede dejarse de lado en la construcción de un pensamiento propio latinoamericano. Próximamente daremos a conocer la portada del primer número de esta revista, invaluable por su historia y su mensaje.

Fundado por José Vasconcelos, este semanario tenía como propósito la preservación de los bienes materiales y morales de Hispanoamérica, así como el rechazo del Imperio Estadounidense; por tal motivo, la revista no tenía prioridad en atender intereses estéticos sino ideológicos e incluso políticos. Es, pues, una plataforma del pensamiento hispanoamericano de Vasconcelos, por lograr la unidad de los pueblos de este continente; este esfuerzo exigía un resultado que perdurara a través de los siglos. La revista se publicó en 1931 desde Madrid y París, en una especie de exilio voluntario, luego de serle arrebatada la elección presidenciales. La utopía de Vasconcelos es por construir un futuro posible y necesario que parte de los pueblos iberoamericanos. Esta revista es un documento para mostrar la vigencia y urgencia del pensamiento de José Vasconcelos. El primer número de esta revista es parte del acervo cultural de la Universidad Tepantlatl y en el siguiente número daremos a conocer su portada.



# Maestría en Educación

Horario: Sábado de 8:00 a 12:00 hrs.

RVOE: 20100681

**Inicio 6 de octubre de 2012**

La carrera consta de 4 semestres

## Documentación:

- Carta de exposición de motivos
- Síntesis curricular
- 6 fotografías tamaño infantil b/n
- 4 fotografías tamaño diploma b/n
- 6 fotografías tamaño título b/n
- Copia de cédula profesional
- Copia de título profesional
- Copia de CURP
- Original de acta de nacimiento certificada
- Original del certificado de estudios totales de licenciatura

## Proceso de selección de 2013/1

- Costo examen de admisión: \$300.00
- Examen de admisión: 30 de mayo
- Horario: 7:00 o 18:00 hrs.
- Resultados: 31 de mayo (el resultado del examen es inapelable, no hay revisión de exámenes)
- Inscripción: del 1 de Junio al 31 de agosto, 50% de descuento en inscripción y colegiatura
- Inscripción: del 31 de julio al 6 de octubre, 25% de descuento en inscripción y colegiatura



**Dr.  
Alfredo  
Bautista**

*Colaborador Internacional.  
Actualmente residente  
en The Melbourne University,  
Melbourne, Australia*

# Descripción de un Ejemplo de Movilidad Académica

## INTRODUCCIÓN

**E**n México son diversas las posibilidades que se ofrecen para la investigación en institutos o en universidades extranjeras de varios continentes incluido el americano, oferta que se aplica para cualquier disciplina del conocimiento. En relación a este punto había hecho mención con anterioridad en otras entregas en esta sección de **Derecho y Psicología**, cuando hablaba de los programas de movilidad para estudiantes e investigadores que actualmente están promoviendo e implementando algunas universidades mexicanas (Entre ellas la **Universidad Tepantlato**), señalando también en dichas entregas, algunas de las definiciones o características de la internacionalización para la cual tienen una gran utilidad los programas de movilidad. Cabe agregar que para poder conocer más de cerca (o aún participar) en dichos programas, es sumamente conveniente y recomendable llevar a cabo un entrenamiento intercultural previo, dentro de cuyos objetivos incluimos determinada preparación psicológica para el manejo de la separación temporal de los vínculos afectivos relevantes (familia, amigos/as, maestros/as, etc.), entre otros. En dicha instrucción, vemos como requisito un determinado conocimiento tanto de la pertenencia a un grupo profesional y social constituido (por ejemplo, el grupo de abogados/as, psicólogos/as, ingenieros/as, etc.), así como de la inserción de dicho grupo en su contexto histórico cultural.

El conocimiento de esta parte psicológica (la identidad cultural) nos permite reafir-

mar con cierta objetividad las características, originalidad e historicidad del contexto cultural en el que nos desenvolvemos cotidianamente. Es común que en una experiencia de movilidad, encontrándonos inmersos en una sociedad diferente a la nuestra observamos determinados clichés, estereotipos respecto a usos, costumbres y tradiciones de nuestro lugar de procedencia, además de las informaciones distorsionadas difundidas por los medios de comunicación locales, por lo que es importante el poder sustituirlos por una información real y actualizada. Por mencionar un ejemplo proveniente de nuestras tradiciones alimenticias (reconocida por la UNESCO en 2011 como patrimonio de la humanidad), las cuales reflejan toda una cultura basada en rituales religiosos, en la magia y el arte, y ciertamente toda nuestra tradición culinaria está compuesta por múltiples ingredientes y sabores, y no únicamente por los “picantes”, como en algunos lugares erróneamente se piensa. Recordemos que nuestra identidad cultural tiene su origen en un entramado de identidades convergentes y opuestas a la vez, las que sin embargo, históricamente lograron una fusión que ha estado en proceso de definición continua hasta la actualidad, como lo he señalado en otro lugar (Bautista 2010), lo anterior no impide, sin embargo, que el carácter noble, hospitalario y festivo de nuestros pueblos se exprese de inmediato como una categoría innata.

Por otra parte, considerando los aspectos psicológicos, es importante también cierta conciencia (“self-awareness”) de las reacciones emocionales y nuestros aspectos intersubjeti-

vos esperados durante la experiencia de movilidad para estudiantes o investigadores/as; en todo caso para poder prever la manera como eventualmente se podrían manejar las emociones que surgen ante eventos, que aunque conocidos, resultan difíciles de controlar hasta que se logra cierto grado de conocimiento en relación al contexto cultural el cual determina la socialización dentro del medio en el cual nos manejamos, que en nuestro caso es el académico. Recordemos que toda experiencia nueva de socialización implica un choque cultural y un reaprendizaje, el cual a su vez incluye un cambio del modelo relacional previo en el cual sustentamos nuestras relaciones sociales. Por mencionar un ejemplo, la manera como nos dirigimos a nuestros colegas varía de acuerdo al lugar en México nos dirigimos usualmente por el grado académico y apellido (Dr. Sánchez, Magistrado X, quitando el apellido cuando crece la confianza), en Alemania anteponemos casi siempre el Herr/Frau, luego el título y después el apellido (Herr Professor Kraft/ Frau Dr. Schmidt procediendo a quitar el título cuando la relación se vuelve cotidiana), en Australia desde el inicio y de manera permanente nos dirigimos por el nombre de pila (John, Dorothy, María, etc.). En otro ejemplo del mundo académico, en México acostumbramos llevar a cabo pláticas informales o formales en el cubículo (o en el pasillo), en caso de estar disponibles a cualquier hora; en Alemania disponemos de un horario fijo de 1hr a la semana (Sprechstunde) que funciona "al minuto", mientras que en Australia hay que llevar a cabo una cita previa por imail para tales actividades.

### La Experiencia Personal

En el caso del autor del presente texto, la asignación de una beca para llevar a cabo un proyecto de investigación en la Universidad de Melbourne Australia, que es en donde ahora redacto esta contribución, estaba basada en la presentación de una propuesta en la cual incluía la utilización de las tecnologías de banda ancha aplicadas a situaciones grupales concretas como sería el caso de la adaptación e integración de jóvenes inmigrantes en esta sociedad (la australiana, tomando dicho como ejemplo para ser aplicado a otro tipo de jóvenes emigrantes estudiantes o trabajadores), por ejemplo, en el caso de jóvenes mexicanos que van hacia EEUU, Canadá, o en menores contingentes a Europa. Entendiendo que quienes mayor acceso tienen a la TIC son estudiantes, académicos/as e investigadores/as, la propuesta de dicho programa incluía crear una plataforma de medios sociales a partir de la cual se pudieran establecer redes intergrupales y familiares, dentro y fuera del país de residencia. Cabe señalar que dichas redes son un factor esencial dentro de los procesos de adaptación e integración cuando está presente la experiencia de la separación del país niado al choque cultural; ya que constituyen un instrumento de apoyo a los programas de movilidad estudiantil y de investigadores/as quienes a través de dichas redes pueden conservar ininterrumpidamente sus lazos emocionales (de una manera real y virtual) debido a que con dichas herramientas tecnológicas es posible compartir de manera visual, escrita y auditiva diversas anécdotas,

preguntas, dudas, intercambiar material, etc. con terceras personas quienes atravesen por la misma situación, pero aún más importante con los vínculos emocionales ya establecidos.

Poniendo atención al aspecto psicológico que surge en las personas que llevan a cabo la movilidad internacional cabe recordar que teniendo una separación temporal (como en el caso de los/las estudiantes o investigadores/as) o permanente del lugar de origen (como en el caso de los exilios o las emigraciones forzadas), al perderse la relación cotidiana con el contexto académico, institucional, social, familiar, etc. la vida común y los eventos que en ella ocurren tienden a exagerarse engrandeciéndolos o minimizándolos según sea el caso; las personas y los vínculos que se han mantenido llegan a adquirir una dimensión diferente, por lo que las relaciones de pareja, familiar, de amistad, etc. toman una tónica afectiva bien intensificándose o bien alejándose. Por ejemplo, los grandes amores llegan a desvanecerse o a afianzarse, de quien menos se espera surge la solidaridad, con quien más confianza se tiene llega el desencuentro o la reafirmación, etc. Es común que en casa de quien ha partido hacia tierras lejanas, las familias desarrollan el síndrome de la espera del/la exiliado/a (de manera análoga también ocurre a las familias de nuestros compatriotas que van a trabajar a EEUU); lo cual, de manera metafórica, implica un deseo vehemente del retorno del/la héroe/heroína de quien se habrá de escuchar sus relatos épicos acerca del encuentro con lo desconocido o con aquello conocido, aunque fuera del contexto

cotidiano. La fantasía de la separación permanente, del "nunca más regresará" está siempre latente y se ve acrecentada o disminuida de acuerdo a las condiciones y circunstancias del caso. En suma, tanto aquellos/as que parten, como los que se quedan, se ven involucrados dentro de una dinámica psicológica con características muy peculiares en donde prevalecen las dicotomías relacionadas con "el alejamiento vs la proximidad" y de "la seguridad vs el abandono".

Retomando la cuestión anterior respecto a mi propuesta de trabajo a desarrollar ésta, sin embargo, llegó a tener algunas modificaciones, especialmente en lo que a su diseño y formato concierne, como veremos a continuación: La Universidad de Melbourne ([www.unimelb.edu.au](http://www.unimelb.edu.au)) es una Universidad cuyo funcionamiento está caracterizado básicamente por el desarrollo de investigaciones en todas las áreas del conocimiento ("A World Class Research University" reza su slogan: una universidad de clase mundial para la investigación) de tal manera que existen diversos grupos de investigadores/as quienes de diversas maneras llevan a cabo programas con poblaciones de jóvenes emigrantes, sin embargo, hay indicios claros de que la base filosófica con la que está concebida este gran proyecto universitario en particular es el pragmatismo, es decir, que está basada en lo concreto, práctico y utilitario, lo cual trae como consecuencia que el ejercicio crítico y autocrítico del conocimiento y de sus postulantes surja en bastante menor grado. En tales condiciones podríamos esperar enormes inversiones, y

posibles descubrimientos de aplicación inmediata, pero en ningún momento podemos suponer la avenencia de grandes revoluciones del pensamiento o cambios de paradigmas.

He tenido la oportunidad de observar de manera directa el trabajo de mis colegas investigadores/as en diversas ramas del conocimiento, especialmente he observado aquellos proyectos que están relacionados con aspectos interculturales para conocer sus planteamientos, métodos y sistemas de evaluación, y que a la vez son llevados a cabo por grupos interculturales. (Recordemos que los grupos sociales en Australia son multiculturales). Como parte de este proceso, me ha llamado especialmente la atención que para someter un proyecto de investigación éste pasa primero por una "Comisión de Ética y Verdad" compuesta por un presidente de la comisión, un/a experto/a en investigación, un/a abogado/a, un/a clérigo, y un ciudadano sin adscripción universitaria. El objetivo de dicha comisión es la de clasificar, evaluar y aprobar (o rechazar) una propuesta de investigación considerando determinados valores éticos y con apego a la verdad. El punto a ser considerado, y acerca del cual vale la pena reflexionar, es que a través de dicha comisión los proyectos de investigación adquieren un nivel adecuado de transparencia conforme a sus metas, mostrando los objetivos y métodos que pretenden alcanzar los/las investigadores/as; especialmente la comisión analiza si dichos objetivos están apegados a los tres principios éticos básicos que son **respeto, beneficio y justicia** propios de toda in-

vestigación relacionada con grupos sociales apreciando sus diferencias de género, culturales, regionales, etc.

Dicha comisión considera que en cualquier investigación o proyecto que considere aplicación de entrevistas, cuestionarios, encuestas, fotografías o procesos experimentales habrá que analizar su apego ético para evaluar si existe alguna infracción de los tres principios mencionados, y que dicha evaluación resultará de las siguientes preguntas. ¿Hay riesgo de daño físico, psicológico, espiritual o emocional? ¿Existe el potencial para infringir la privacidad, confidencialidad o los derechos de autor? El involucramiento de las personas impone límites con poco beneficio? El objetivo de dicha comisión es la de proteger los derechos humanos y el bienestar de las personas involucradas, así como asegurarse de que los riesgos de daño y malestar para los/las involucrados sean mínimos, además de justificables para los beneficios potenciales de la investigación. También justifica su funcionamiento en la protección de la reputación de la Universidad con el fin de minimizar el porcentaje de quejas por negligencia, y finalmente se apega a los estatutos nacionales (australianos) sobre conducta ética en investigaciones que involucran personas. Aunque en nuestro país ya existen comisiones de Ética o de Bio-Ética resulta un aprendizaje excelente someter a la aprobación de dicha comisión el proyecto propio, especialmente porque en proyectos interculturales, que como en este caso el investigador está en proceso de inmersión cultural, una mirada o mejor dicho,

la mirada de un grupo local resulta benéfica para llevar a cabo una auto-valoración acerca del camino recorrido y del futuro por hacer. Una pregunta que, después de conocer ciertas características de funcionamiento académico internacional resulta interesante, es acerca del grado de conciencia y especialmente de transparencia que desarrollamos en nuestro país en nuestros proyectos de investigación, precisamente en donde la cultura de investigación y la internacionalización misma no forman parte todavía de nuestra identidad sociocultural.

### **Las Relación Internacionales de Colaboración Académica**

A partir de una experiencia personal he mencionado aquí varios ejemplos acerca de ciertas diferencias y circunstancias con las que ciertamente nos enfrentamos en el medio académico internacional. Ahora la pregunta a responder está relacionada con las posibilidades de poder llevar a cabo un trabajo de colaboración académica, específicamente en este caso en las disciplinas o Ciencias del Derecho (*Rechtswissenschaften*) como se les conoce en idioma alemán, y entre posibles socios con reducidas similitudes culturales. Mi experiencia me lleva a opinar que es un proceso difícil, en ocasiones frustrante antes de llegar a ser gratificante, y que los retos son de diversa índole, ya que no únicamente entran en juego las diferencias mencionadas, sino además los intereses y las decisiones de tipo político. En

este sentido la “Universidad de Deakin” por medio de su representante internacional y a través de mi intermediación ha hecho llegar a la “Universidad Tepantlato Faculty of Law” una invitación para establecer comunicación y un posible intercambio académico con el Departamento de “Business and Law” de dicha Universidad. Su propuesta es poder utilizar conjuntamente la plataforma on-line para impartir algunos cursos, seminarios o conferencias que puedan despertar interés por parte del alumnado en ambas universidades, para después abrir la posibilidad de un trabajo de colaboración grupal binacional. A ellos les ha parecido excelente la idea del plan de estudios de 5 años que implementó la Universidad Tepantlato, debido a que incrementa la calidad de los estudios, mientras que el plan de estudios de ellos comprende 3 años antes de completar un programa curricular de Licenciado en Derecho y Negocios.

Las conveniencias de abrir un “frente académico asiático” son múltiples y forman parte del proceso de internacionalización, el cual no únicamente se da hacia el Norte o hacia el Este de nuestro país, sino también hacia el otro lado del Océano Pacífico en donde existen alianzas bien organizadas entre Universidades del continente asiático. Quedan abiertas las posibilidades para que dichas alianzas puedan concretarse entre ellos y nuestras universidades mexicanas.

Dirección electrónica del autor: draba2003@hotmail.com

# XII

# JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA ANÁLISIS de la Nueva Ley de Amparo

a Universidad Nacional Autónoma de México, El Programa de Vinculación con Exalumnos de la UNAM, La Universidad Tepantlatl, El Colegio Nacional de Asociaciones de Exalumnos de la UNAM y la Asociación Nacional de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación, Primera y Quinta Región, invitan a la 12 Jornada de Actualización Jurídica Análisis de la Nueva Ley de Amparo.

Ante las nuevas realidades jurídicas que estamos viviendo tanto a nivel nacional como internacional, es necesario analizar y comentar las nuevas leyes que se están promulgando en nuestro país. Un ejemplo de ello es el Análisis del Proyecto de la Nueva Ley de Amparo que se llevará a cabo este 21 y 28 de abril del presente año. Y qué mejor que contar con los especialistas que día a día tienen la tarea de administrar e impartir justicia: Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación. Cabe mencionar que los especialistas que colaborarán en esta Jornada de Actualización Jurídica son distinguidos egresados y alumnos de la maestría en derecho de amparo para Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito del Poder Judicial de la Federación que se imparte en la Universidad Tepantlatl. Invitamos a todas las universidades públicas y privadas a participar en el desarrollo de esta jornada, sólo necesitan contar con servicio de videoconferencia para que puedan recibir la señal que será

emitida directamente desde el auditorio Carlos Pérez del Toro, de la Facultad de Contaduría y Administración en Ciudad Universitaria a cualquiera de las sedes participantes en Fes Aragón (UNAM), Fes Acatlán (UNAM), ENP 4, Vidal Castañeda y Nájera, Morelia, Mérida, León, Cuernavaca y Juriquilla (Querétaro).

El donativo de esta jornada es simbólico ya que el objetivo es fomentar la investigación en nuestro país a través de becas de titulación para alumnos con excelencia académica. Creemos que la titulación por medio de la realización de una tesis es la forma óptima de generar un país de investigadores en todas las áreas del conocimiento. También parte del fondo recaudado será destinado a la ENP 4, Vidal Castañeda y Nájera.

El donativo incluye ambas fechas y es de \$400 para estudiantes con credencial vigente y \$800 para exalumnos y público general. Realiza tu depósito en la cuenta Banco Scotiabank Inverlat S.A., 00102532077, sucursal 037, clabe interbancaria 044180001025320776 a nombre de UNAM, Vinculación Exalumnos, y envía copia de tu comprobante de pago vía email a Programa de Vinculación pvejornada@exalumno.unam.mx o vía fax al 56226058 y podrás asistir a la sede más cercana a ti con tu comprobante original. También te puedes inscribir en la Universidad Tepantlatl con Beatriz Robles bety\_r@universidad-tepantlatl.edu.mx. Para recibir tu constancia deberás inscribirte hasta el 17 de abril. **Te esperamos.**



21 DE ABRIL DE 2012

HORARIO	PONENTE	TEMA
07:00 a 08:00	<b>REGISTRO DE ALUMNOS</b>	
08:00 - 08:45	<b>INAUGURACIÓN</b>	
08:45 - 09:00	<b>COFFEE BREAK</b>	
09:00 - 09:40	Rolando González Licona, Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito	<b>Artículo 1.</b> Objeto del Juicio. <b>Artículo 2.</b> Vía de tramitación y legislación aplicable. <b>Artículo 3.</b> Forma de las promociones. <b>Artículo 4.</b> Sustanciación prioritaria de asuntos. <b>Artículo 5.</b> Partes que intervienen. <b>Artículo 6.</b> Personas que pueden promover el juicio. <b>Artículo 7.</b> Amparo promovido por personas jurídicas oficiales. <b>Artículo 8.</b> Representación de menores e incapaces. <b>Artículo 9.</b> Representación de las autoridades responsables. <b>Artículo 10.</b> Representación del quejoso y del tercero interesado.
09:45 - 10:25	Manuel Baraibar Constantino, Magistrado del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito	<b>Artículo 11.</b> Representación reconocida previamente. <b>Artículo 12.</b> Autorizado para intervenir en nombre del quejoso y del tercero interesado. <b>Artículo 13.</b> Representante común y concentración de procedimientos. <b>Artículo 14.</b> Representación en materia penal. <b>Artículo 15.</b> Tramitación urgente y contra actos prohibidos. <b>Artículo 16.</b> Fallecimiento del quejoso o del tercero interesado. <b>Artículo 17.</b> Plazo para presentar la demanda y salvedades. <b>Artículo 18.</b> Cómputo de plazos. <b>Artículo 19.</b> Días hábiles e inhábiles. <b>Artículo 20.</b> Término para la promoción del amparo en casos urgentes y contra actos prohibidos.

10:30 - 11:10	José Manuel Hernández Saldaña, Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito	<b>Artículo 21.</b> Presentación de la demanda y promociones de término. <b>Artículo 22.</b> Cómputo de plazos. <b>Artículo 23.</b> Promociones presentadas en oficina pública de comunicaciones. <b>Artículo 24.</b> Formalidades de la notificación. <b>Artículo 25.</b> Notificaciones al Presidente de la República. <b>Artículo 26.</b> Forma de las notificaciones personales. <b>Artículo 27.</b> Reglas para la práctica de notificaciones personales. <b>Artículo 28.</b> Reglas para practicar notificaciones por oficio. <b>Artículo 29.</b> Reglas para practicar notificaciones por medio de lista. <b>Artículo 30.</b> Reglas para practicar notificaciones por vía electrónica.
11:15 - 11:55	Gonzalo Hernández Cervantes, Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito	<b>Artículo 31.</b> Reglas para que surtan efecto las notificaciones. <b>Artículo 32.</b> Nulidad de notificaciones. <b>Artículo 33.</b> Autoridades competentes. <b>Artículo 34.</b> Competencia para conocer del amparo directo. <b>Artículo 35.</b> Competencia para conocer del amparo indirecto. <b>Artículo 36.</b> Competencia exclusiva de tribunales unitarios. <b>Artículo 37.</b> Competencia territorial en el amparo indirecto. <b>Artículo 38.</b> Competencia en amparo indirecto contra actos de un juez de Distrito. <b>Artículo 39.</b> Competencia en amparo indirecto contra actos de autoridades auxiliares de la Justicia Federal. <b>Artículo 40.</b> Facultad de atracción de la Suprema Corte.
12:00 - 12:40	Tito Contreras Pastrana, Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región con Residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México	<b>Artículo 41.</b> Prohibición de promover competencia al superior. <b>Artículo 42.</b> Suspensión del procedimiento. <b>Artículo 43.</b> Cuestiones de competencia entre salas. <b>Artículo 44.</b> Corrección de la vía directa. <b>Artículo 45.</b> Corrección de la vía indirecta. <b>Artículo 46.</b> Cuestiones de competencia en Tribunales Colegiados. <b>Artículo 47.</b> Declinación de competencia por razón de grado. <b>Artículo 48.</b> Declinación de competencia en amparo indirecto y conflicto competencial que se pudiera generar. <b>Artículo 49.</b> Litispendencia. <b>Artículo 50.</b> Incompetencia por inhibitoria.
12:45 - 13:25	Juan Alfonso Patiño Chávez, Magistrado del Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Décimo Circuito	<b>Artículo 51.</b> Causas de impedimento. La excusa. <b>Artículo 52.</b> Las causas de impedimento son limitadas y expresas. <b>Artículo 53.</b> La suspensión de los actos reclamados en las excusas. <b>Artículo 54.</b> Órganos resolutores de excusas y recusaciones. <b>Artículo 55.</b> Manifestación de la excusa y su calificación. <b>Artículo 56.</b> Calificación de la excusa de Ministro. <b>Artículo 57.</b> Resolución de impedimentos de Magistrados de Tribunal Colegiado. <b>Artículo 58.</b> Resolución de impedimentos de jueces de Distrito o de Magistrado de Tribunal Unitario. <b>Artículo 59.</b> Requisitos del escrito de recusación. <b>Artículo 60.</b> Trámite de la recusación.
13:30 - 14:10	Fernando Rangel Ramírez, Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito	<b>Artículo 61.</b> Causas. <b>Artículo 62.</b> Análisis oficioso de la improcedencia. <b>Artículo 63.</b> Causas de sobreseimiento. <b>Artículo 64.</b> Obligación de las partes de comunicar las causas de sobreseimiento. <b>Artículo 65.</b> Alcance de la sentencia de sobreseimiento. <b>Artículo 66.</b> Formas de substanciación. <b>Artículo 67.</b> Tramitación genérica. <b>Artículo 68.</b> Promoción y sustanciación. <b>Artículo 69.</b> Efectos de la declaración de nulidad. <b>Artículo 70.</b> Promoción
14:10 - 14:40	<b>COFFEE BREAK</b>	
14:40 - 15:20	José Manuel Torres Ángel, Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de México	<b>Artículo 71.</b> Trámite. <b>Artículo 72.</b> Audiencia y resolución. <b>Artículo 73.</b> Principio de relatividad y declaratoria general de inconstitucionalidad. <b>Artículo 74.</b> Requisitos formales. <b>Artículo 75.</b> Apreciación y prueba del acto reclamado. <b>Artículo 76.</b> Estudio de la cuestión efectivamente planteada y corrección de omisiones. <b>Artículo 77.</b> Efectos de la concesión del amparo. <b>Artículo 78.</b> Efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma general. <b>Artículo 79.</b> Suplencia de conceptos de violación o de agravios. <b>Artículo 80.</b> Sistema de recursos.
15:25 : 16:05	Alma Delia Aguilar Chávez Nava, Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal	<b>Artículo 81.</b> Casos de procedencia. <b>Artículo 82.</b> Adhesión a la revisión. <b>Artículo 83.</b> Competencia de la Suprema Corte. <b>Artículo 84.</b> Competencia de los Tribunales Colegiados. <b>Artículo 85.</b> Facultad de atracción. <b>Artículo 86.</b> Plazo de interposición. <b>Artículo 87.</b> Limitación de las autoridades para interponer el recurso. <b>Artículo 88.</b> Requisitos formales del escrito en que se interpone el recurso. <b>Artículo 89.</b> Trámite del recurso. <b>Artículo 90.</b> Recurso de revisión en el incidente de suspensión.
16:10 - 16:50	Elisa Macrina Álvarez Castro, Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México	<b>Artículo 91.</b> Calificación de procedencia. <b>Artículo 92.</b> Turno y resolución. <b>Artículo 93.</b> Reglas para resolver el recurso. <b>Artículo 94.</b> Estudio de la revisión adhesiva. <b>Artículo 95.</b> Concurrencia de la materia en revisión de amparo indirecto. <b>Artículo 96.</b> Revisión de amparo directo. <b>Artículo 97.</b> Procedencia. <b>Artículo 98.</b> Plazo para interponerlo y sus excepciones. <b>Artículo 99.</b> Autoridad ante la que se interpone. <b>Artículo 100.</b> Escrito de expresión de agravios.
16:55 - 17:35	Roberto Dionisio Pérez Martínez, Juez Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Netzahualcóyotl	<b>Artículo 101.</b> Trámite y resolución. <b>Artículo 102.</b> Suspensión del procedimiento principal. <b>Artículo 103.</b> Efectos de la sentencia estimatoria. <b>Artículo 104.</b> Procedencia y plazo para interponerlo. <b>Artículo 105.</b> Plazo para resolver y precisión del ponente. <b>Artículo 106.</b> Efectos de la resolución. <b>Artículo 107.</b> Hipótesis de procedencia. <b>Artículo 108.</b> Requisitos de la demanda. <b>Artículo 109.</b> Requisitos mínimos de la demanda en casos urgentes o prohibidos. <b>Artículo 110.</b> Copias de la demanda.
17:40 - 18:20	Edith Encarnación Alarcón Meixueiro, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal	<b>Artículo 111.</b> Ampliación de la demanda. <b>Artículo 112.</b> Calificación de la demanda. <b>Artículo 113.</b> Desechamiento de la demanda de plano. <b>Artículo 114.</b> Aclaración de la demanda. <b>Artículo 115.</b> Admisión de la demanda. <b>Artículo 116.</b> Notificación del auto admisorio a las responsables y tercero interesado. <b>Artículo 117.</b> Rendición de informe justificado. <b>Artículo 118.</b> Plazo para rendir informes y celebrar audiencia constitucional en amparo contra normas generales declaradas inconstitucionales. <b>Artículo 119.</b> Rendición de pruebas. <b>Artículo 120.</b> Desahogo de la prueba pericial.
18:25 - 19:05	María de Lourdes Lozano Mendoza, Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito	<b>Artículo 121.</b> Obligación de los servidores públicos de expedir copias o documentos para rendirlas como pruebas. <b>Artículo 122.</b> Objección de falsedad de documentos. <b>Artículo 123.</b> Desahogo de pruebas. <b>Artículo 124.</b> Desarrollo de la audiencia constitucional. <b>Artículo 125.</b> Modalidades de la suspensión. <b>Artículo 126.</b> Suspensión de oficio y de plano. <b>Artículo 127.</b> Suspensión de oficio con trámite de instancia de parte. <b>Artículo 128.</b> Requisitos de la suspensión a instancia de parte. <b>Artículo 129.</b> Supuestos de afectación al interés social o al orden público. <b>Artículo 130.</b> Temporalidad para solicitar la suspensión.
19:10 - 19:50	Jorge Dionicio Guzmán González, Juez Octavo de Distrito en el Estado de México en residencia en Naucalpan	<b>Artículo 131.</b> Prueba del interés en la suspensión. <b>Artículo 132.</b> Otorgamiento de garantía. <b>Artículo 133.</b> Contragarantía. <b>Artículo 134.</b> Conceptos que debe comprender la contragarantía. <b>Artículo 135.</b> Garantía del interés fiscal. <b>Artículo 136.</b> Momento en que surte efectos. <b>Artículo 137.</b> Exención de garantías. <b>Artículo 138.</b> Contenido del primer acuerdo del incidente. <b>Artículo 139.</b> Medidas en casos de inminente peligro de ejecución del acto reclamado. <b>Artículo 140.</b> Contenido del informe previo y su remisión en casos urgentes.
19:55 - 20:35	Marco Antonio Díaz Rodríguez, Juez Décimo Civil de Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México	<b>Artículo 141.</b> Celebración parcial de la audiencia. <b>Artículo 142.</b> Consecuencia de la falta de informe. <b>Artículo 143.</b> Facultades del juzgador en materia de pruebas. <b>Artículo 144.</b> Celebración de la audiencia. <b>Artículo 145.</b> Incidente sin materia. <b>Artículo 146.</b> Requisitos formales de la resolución sobre la suspensión definitiva. <b>Artículo 147.</b> Alcances de la resolución que concede la suspensión. <b>Artículo 148.</b> Efectos respecto de normas generales. <b>Artículo 149.</b> Efectos respecto de particulares. <b>Artículo 150.</b> Efectos en el procedimiento de origen.

HORARIO	PONENTE	TEMA
09:00 - 09:40	Leobardo Miguel Martínez Soria Magistrado de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	<b>Artículo 151.</b> Efectos en el procedimiento de remate. <b>Artículo 152.</b> Efectos de la pedida por el patrón en un procedimiento laboral. <b>Artículo 153.</b> Consecuencia de la negación. <b>Artículo 154.</b> Modificación o revocación por hecho superveniente. <b>Artículo 155.</b> Remisión del acuerdo original para resolver recursos. <b>Artículo 156.</b> Procedimiento para hacer efectivas garantías o contragarantías. <b>Artículo 157.</b> Aplicación de las reglas de la suspensión definitiva a la suspensión provisional. <b>Artículo 158.</b> Medidas para lograr la ejecución y cumplimiento. <b>Artículo 159.</b> Reglas cuando el juicio se tramita en órganos con competencia auxiliar. <b>Artículo 160.</b> Efectos tratándose de orden de deportación o extradición.
09:45 - 10:25	Laura Granados Guerrero, Juez Décimo de Distrito en el Estado de México	<b>Artículo 161.</b> Efectos tratándose de orden de traslado. <b>Artículo 162.</b> Efectos tratándose de orden de arraigo. <b>Artículo 163.</b> Efectos tratándose de actos que afecten la libertad personal dentro del proceso. <b>Artículo 164.</b> Efectos tratándose de la detención ordenada por autoridades Administrativas. <b>Artículo 165.</b> Efectos tratándose de la detención ordenada por el Ministerio Público. <b>Artículo 166.</b> Efectos tratándose de orden de aprehensión, reaprehensión o medida cautelar con privación de la libertad. <b>Artículo 167.</b> Revocación de la libertad otorgada con motivo de la suspensión. <b>Artículo 168.</b> Garantía y requisitos para fijarla. <b>Artículo 169.</b> Supervisión del cumplimiento de la suspensión. <b>Artículo 170.</b> Resoluciones reclamables en vía directa.
10:30 - 11:10	Ricardo Romero Vázquez, Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito	<b>Artículo 171.</b> Requisitos para combatir violaciones procesales. <b>Artículo 172.</b> Violaciones procesales en materias civil, administrativa, o del trabajo. <b>Artículo 173.</b> Violaciones procesales en materia penal. <b>Artículo 174.</b> Oportunidad para combatir violaciones procesales. <b>Artículo 175.</b> Requisitos. <b>Artículo 176.</b> Presentación. <b>Artículo 177.</b> Consecuencia de la falta de copias. <b>Artículo 178.</b> Trámite ante la responsable. <b>Artículo 179.</b> Plazo para que el Tribunal Colegiado proeve sobre la demanda. <b>Artículo 180.</b> Aclaración de la demanda.
11:15 - 11:55	Guillermo Núñez Loyo, Juez Primero de Distrito en el Estado de México	<b>Artículo 181.</b> Admisión de la demanda. <b>Artículo 182.</b> Amparo adhesivo. <b>Artículo 183.</b> Turno al ponente. <b>Artículo 184.</b> Lista, orden de la discusión y aplazamiento o retiro de asuntos. <b>Artículo 185.</b> Desarrollo de los asuntos. <b>Artículo 186.</b> Votación. <b>Artículo 187.</b> Engrose de la sentencia. <b>Artículo 188.</b> Firma y notificación de la sentencia. <b>Artículo 189.</b> Orden de estudio de los conceptos de violación. <b>Artículo 190.</b> Plazo para que la responsable decida. Requisitos para concederla.
12:00 - 12:40	Bernardino Carmona León, Juez Segundo de Distrito en el Estado de México con sede en Naucalpan	<b>Artículo 191.</b> En materia penal. <b>Artículo 192.</b> Procedimiento oficioso para pedir el cumplimiento. <b>Artículo 193.</b> Procedimiento para el caso de incumplimiento. <b>Artículo 194.</b> Responsabilidad del superior jerárquico. <b>Artículo 195.</b> Extemporaneidad del recurso. <b>Artículo 196.</b> Calificación del cumplimiento. <b>Artículo 197.</b> Responsabilidad de las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento. <b>Artículo 198.</b> Separación y consignar de las autoridades por incumplimiento de las ejecutorias. <b>Artículo 199.</b> Sustanciación ante el órgano judicial que conoció del amparo. <b>Artículo 200.</b> Trámite y resolución ante la Suprema Corte.
12:45 - 13:25	Humberto Manuel Román Franco, Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito	<b>Artículo 201.</b> Procedencia. <b>Artículo 202.</b> Legitimación y plazos para promoverlo. <b>Artículo 203.</b> Remisión a la Suprema Corte. <b>Artículo 204.</b> Finalidad. <b>Artículo 205.</b> Procedimiento, trámite y resolución. <b>Artículo 206.</b> Procedencia, legitimación y plazo de promoción. <b>Artículo 207.</b> Competencia. <b>Artículo 208.</b> Trámite o resolución. <b>Artículo 209.</b> Efecto de la sentencia estimatoria. <b>Artículo 210.</b> Procedencia, trámite y resolución.
13:30 - 14:10	Alejandro Sosa Ortíz, Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Segundo Círculo	<b>Artículo 211.</b> Prevenciones para hacer cumplir una ejecutoria de amparo. <b>Artículo 212.</b> Facultad de ejecución de la Suprema Corte. <b>Artículo 213.</b> Suplencia de la queja en la ejecución. <b>Artículo 214.</b> Archivo del expediente. <b>Artículo 215.</b> Forma de establecer jurisprudencia. <b>Artículo 216.</b> Por reiteración y por contradicción. <b>Artículo 217.</b> Obligatoriedad. <b>Artículo 218.</b> Elementos para elaborar tesis. <b>Artículo 219.</b> Remisión al Semanario Judicial de la Federación. <b>Artículo 220.</b> Publicación y distribución.
14:10 - 14:40	<b>COFFEE BREAK</b>	
14:40 - 15:20	Martha Lucia Elizondo Téllez, Magistrada de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	<b>Artículo 221.</b> Invocación por las partes. <b>Artículo 222.</b> Por el Pleno de la Suprema Corte. <b>Artículo 223.</b> Por las Salas. <b>Artículo 224.</b> Por Tribunales Colegiados. <b>Artículo 225.</b> Formas de establecerla. <b>Artículo 226.</b> Órganos resolutores de las contradicciones. <b>Artículo 227.</b> Legitimación para denunciar. <b>Artículo 228.</b> Requisitos. <b>Artículo 229.</b> Integración de nueva jurisprudencia. <b>Artículo 230.</b> Reglas para que opere.
15:25 : 16:05	Gloria Avecia Solano, Juez Sexto Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones	<b>Artículo 231.</b> Inicio de procedimiento. <b>Artículo 232.</b> Trámite y declaratoria. <b>Artículo 233.</b> Facultad de los Plenos de Circuito para solicitarla. <b>Artículo 234.</b> Contenido y alcance de la declaratoria. <b>Artículo 235.</b> Publicación de la declaratoria. <b>Artículo 236.</b> Medidas disciplinarias. <b>Artículo 237.</b> Medidas de apremio. <b>Artículo 238.</b> Modo de fijar las multas. <b>Artículo 239.</b> Excepciones en la aplicación de la multa. <b>Artículo 240.</b> Multa por no acreditar la representación que se afirma.
16:10 - 16:50	Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz, Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito	<b>Artículo 241.</b> Multa a quien no acredite el carácter de defensor. <b>Artículo 242.</b> Multa por no dar aviso de la muerte del quejoso o del tercero interesado. <b>Artículo 243.</b> Multa por negarse a recibir o transmitir mensajes. <b>Artículo 244.</b> Multa a las autoridades que se nieguen a proporcionar el domicilio del tercero interesado. <b>Artículo 245.</b> Multa a las autoridades responsables que se nieguen a recibir Notificación. <b>Artículo 246.</b> Multa al encargado de oficina pública de comunicaciones que no envía oficios. <b>Artículo 247.</b> Multa a quien practique una notificación nula. <b>Artículo 248.</b> Multa a quien señale de mala fe a una autoridad ejecutora. <b>Artículo 249.</b> Multa por la promoción múltiple de juicios de amparo. <b>Artículo 250.</b> Multa cuando se deseche o desestime una recusación.
16:55 - 17:35	Julio Humberto Hernández Fonseca, Magistrado del Primer Tribunal en Materia Administrativa del Primer Circuito	<b>Artículo 251.</b> Multa por no hacer saber causa de sobreseimiento. <b>Artículo 252.</b> Multa por promover una nulidad notoriamente improcedente. <b>Artículo 253.</b> Multa al responsable de la pérdida de constancias. <b>Artículo 254.</b> Multa por no expedir constancias oportunamente. <b>Artículo 255.</b> Multa al objetante de mala fe cuando se deseche la impugnación. <b>Artículo 256.</b> Multa a quien solicite de mala fe una segunda suspensión. <b>Artículo 257.</b> Multa a la autoridad responsable por no decidir sobre la suspensión. <b>Artículo 258.</b> Multa a la autoridad responsable por incumplimiento de una ejecutoria de amparo. <b>Artículo 259.</b> Monto de las multas como medidas disciplinarias y como medidas de apremio. <b>Artículo 260.</b> Multa a la autoridad responsable por diversas omisiones.
17:40 - 18:20	Alejandro Vargas Ensástegui, Juez Octavo de Distrito en el Estado de Guerrero	<b>Artículo 261.</b> Delito en que podrían incurrir el quejoso o el tercero interesado. <b>Artículo 262.</b> Delitos cometidos por las autoridades responsables. <b>Artículo 263.</b> Responsabilidad de quienes tramitan el juicio de amparo. <b>Artículo 264.</b> Delito derivado de la negación de causa de recusación. <b>Artículo 265.</b> Delito derivado de la no suspender el acto reclamado cuando éste no se ejecuta. <b>Artículo 266.</b> Delito derivado no suspender del acto reclamado. <b>Artículo 267.</b> Delitos derivados del incumplimiento de sentencias de amparo. <b>Artículo 268.</b> Delitos relacionados con la declaratoria general de inconstitucionalidad. <b>Artículo 269.</b> No extinción de la responsabilidad penal. <b>Artículo 270.</b> Equivalencia de las multas. <b>Artículo 271.</b> Delitos derivados del propio acto reclamado. <b>Artículo 272.</b> Cuando los delitos previstos en esta ley se califican como graves.
18:25 - 19:05	<b>CLAUSURA</b>	
19:10 - 19:50	<b>ENTREGA DE CONSTANCIAS</b>	

# Omar Ortega Jaime

Locutor,  
Periodista  
y Cronista  
Deportivo

## Conoce a nuestro nuevo locutor de Tepanradio



Habitante de un planeta en forma de balón de fútbol, amante del roce de la esférica y la red, creyente de la adrenalina que provoca la de gajos al cruzar la línea de cal, parte del conglomerado de dementes de la pelota y la voz de lo que no ves a simple vista a través de tu transmisor televisivo.

Apasionado del fútbol y de su mitología, madrilista de corazón, xeneize y tigre por convicción, amante de la belleza femenina y anti-americanista, ferviente adicto a los goles y soñador, ex balompedestre con la cancha dibujada en la mente.



Escúchalo los lunes, miércoles y viernes de 4 a 5 pm  
y de lunes a viernes de 6 a 6:30 pm  
a través de [www.tepantlato.com.mx/radio.html](http://www.tepantlato.com.mx/radio.html)



21 y 28 abril de  
2012

XII

# JORNADA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA

## ANÁLISIS de la nueva Ley de Amparo\*

Exposición del articulado a cargo de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito de la 1<sup>er</sup> y 5<sup>ta</sup> Región de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación, A.C.

Videoconferencia en:

### 9 SEDES UNIVERSITARIAS



- Facultad de Contaduría y Administración, C.U. (señal de origen)
- Facultad de Estudios Superiores Acatlán
- Facultad de Estudios Superiores Aragón
- Escuela Nacional Preparatoria No. 4
- Centro de Geociencias, Campus Juriquilla, Querétaro
- Unidad Académica Cultural, Campus Morelia, Michoacán
- Escuela Nacional de Estudios Superiores, Campus León, Guanajuato
- Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, Campus Mérida, Yucatán
- Instituto de Biotecnología, Campus Cuernavaca, Morelos

#### INSCRIPCIONES

Preferentemente vía electrónica:

[www.pve.unam.mx/eventos/jornadajuridica/](http://www.pve.unam.mx/eventos/jornadajuridica/)

Depósito en cuenta:

Banco Scotiabank Inverlat, S.A.

Cuenta 00102532077 - Sucursal 037

clabe interbancaria 044180001025320776

a nombre de: UNAM Vinculación Exalumnos

Una vez hecho el depósito, deberá registrarse en:

[www.pve.unam.mx/eventos/jornadajuridica/](http://www.pve.unam.mx/eventos/jornadajuridica/)  
y posteriormente enviar la ficha por fax al 5622-6058 o escaneada al correo electrónico:  
prejornada@exalumno.unam.mx

En ambos casos se deberá anexar nombre completo, teléfono y correo electrónico.

Se deberá llevar el comprobante de depósito original el día del evento, en caso contrario, no se entregará constancia.

Fecha límite de inscripción 17 de abril

CUPO LIMITADO

\$400.00 Alumnos con credencial vigente

\$800.00 Egresados y público en general

EL DONATIVO ES  
POR LAS 2 FECHAS

Directamente en:

Programa de Vinculación  
con los Exalumnos de la UNAM,  
Edificio D. P.B., Circuito Exterior,  
Zona Cultural, Ciudad Universitaria.  
Tel: 5622 6181 y 5622 6186.  
Fax: 5622 6058.  
[pvejornada@exalumno.unam.mx](mailto:pvejornada@exalumno.unam.mx)  
Horario de atención:  
de lunes a viernes de 9:30 a 18:00 hrs.  
sábados de 9:00 a 13:00 hrs.

Universidad Tepantitla  
Av. Baja California No. 157, Col. Roma Sur,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760  
Multilínea: 5564 8373  
[bety\\_r@universidadtepantitla.edu.mx](mailto:bety_r@universidadtepantitla.edu.mx)  
Horario de atención:  
de lunes a viernes de 9:30 a 18:00 hrs.  
sábados de 9:00 a 13:00 hrs.

\* Proyecto aprobado en la Cámara de Senadores, actualmente pendiente de dictamen en la Cámara de Diputados